

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 DE MAYO DE 2024, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias de 30 de abril y 9, 13 y 17 de mayo de 2024, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE.

2.1 al 2.5.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios (ICAS)

2.6.- Aprobar modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del IMD.

2.7.- Desestimar recurso de alzada contra resolución de la Vicepresidencia del IMD.

2.8 al 2.16.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministros y servicios. (IMD)

**ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

2.17.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

2.18.- Aprobar nominación de vía y espacio público en Distrito Norte.

2.19.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (Real Alcázar)

ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

2.20.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto".

2.21.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la modificación del artículo 8.2.6 de las normas urbanísticas.

2.22.- Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la porción de terreno adyacente a la parcela situada en calle Virgen de la Saletta, 91-93, con frente a avenida de los Gavilanes.

2.23.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle Modificación Zona de Aviación General, Aeropuerto de Sevilla.

2.24.- Ratificar la declaración del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de 22 de mayo de 2024 por la que se entiende recepcionada, de forma tácita, la urbanización terciaria de viales y espacios libres de los sectores del Plan Parcial nº 2 del Polígono Aeropuerto.

2.25.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.26 al 2.29.- Reconocimientos de crédito por abono de cuotas de comunidad de propietarios, servicios y suministros.

ÁREA DE FIESTAS MAYORES.

2.30 y 2.31.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

2.32.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (Apoyo Jurídico)

2.33.- Aprobar, inicialmente, modificación de la RPT en la plantilla municipal.

DISTRITO LOS REMEDIOS.

2.34 y 2.35.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a las conversaciones mantenidas con el grupo Vox para su entrada en el Gobierno y sobre la Cuestión de Confianza vinculada al Presupuesto.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la sentencia del Tribunal Supremo por la que cabe la devolución del impuesto de plusvalía en los supuestos de transmisión donde no se produjo incremento del valor del terreno.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a la reducción de personal en el Servicio de la Mujer

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta relativa al establecimiento de una línea de subvenciones para las pequeñas empresas dedicadas al comercio tradicional cuya actividad económica se vea directamente afectada por la ejecución de obras. (Para votación)

4.2.- Propuesta relativa a la estabilización real de los empleados y empleadas municipales.

VOX

4.3.- Propuesta relativa a la creación de una Escuela Municipal de Flamenco. (Para votación)

4.4.- Propuesta relativa a la adopción de medidas en favor de las familias sevillanas con motivo del día internacional de las Familias.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.5.- Propuesta relativa al cumplimiento de la Ley estatal y andaluza de Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla. (Para votación)

4.6.- Propuesta relativa a la normativa municipal de prevención y extinción de incendios.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación

Eliminando Barreras, relativa a garantizar la disponibilidad del servicio de eurotaxi para las personas con movilidad reducida.

7.2.- Pregunta que formula Josefa Domínguez Jaime, relativa al cambio de denominación del C.E.I.P Calvo Sotelo.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación de vecinos y vecinas Barriada Los Príncipes, relativa a la retirada del sistema de recogida neumática de basura.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación de madres y padres Caracol, relativa al proyecto de arreglo de las pistas deportivas del C.E.I.P. Jacaranda.

- - - - -

**Expte.: 60/21
(P.S.1)**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2024, previa tramitación de la factura correspondiente:

Expte: 60/21 (P.S.1)

Acreedor: EVENTOS COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L. CIF: B-91961151.

Concepto: Servicio de coordinación técnica, montaje técnico, grabación de sonido y asistencia a la producción de las actividades culturales y proyectos de mediación cultural que se desarrollen en el marco de la programación de Factoría Cultural durante el mes de mayo de 2023.

Período: Mes de mayo 2023

Importe: 9.840,28 €

Nº Factura: 23/081

Nº Registro Factura: REGAGE23e00040935537.

Fecha Registro factura: 22/06/2023.

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22799.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	YzSXN5xgCi1zoyps0+Aw1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	08/05/2024 18:41:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YzSXN5xgCi1zoyps0+Aw1w==		



CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE GESTIÓN ADMVA. Y SUBVENCIONES

Expte.: 480/21

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago a la Entidad European film Academy e V, por importe total de 12.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33401-22601 del Presupuesto Municipal vigente.:

ACREEDOR: European Film Academy e V. con VIES DE814538181

Concepto: Patronage 2021, according to de Patron contract between EFA and ICAS

Importe: 12.500,00 €

Nº Factura: 4/21/2705/26

Nº Registro Factura: REGAGE24e00030343805

Fecha Registro Factura 25/04/2024

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	r08IRWN0Rj8a2g7tRG7s3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	10/05/2024 11:26:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r08IRWN0Rj8a2g7tRG7s3Q==		



**Expte.: 488/22
P.S-1.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2024, previa tramitación de las facturas correspondientes:

Servicios prestados: servicio de limpieza del espacio Antiquarium, adscrito al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (I.C.A.S), correspondiente al Lote 4 del expediente 488/22-ps.1, instruido para la contratación del Servicio de limpieza de una serie de dependencias adscritas al ICAS.

Acreeador: GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES PROFESIONALES RENTA Y OBRA S.L. (SEPRO). B – 90371766.

- Mes de agosto de 2023

Importe: 5.191,21 €

Nº Factura: Emit-/20286

Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00058294728

Fecha de registro en FACe:01/09/2023

- Mes de septiembre 2023.

Importe: 5.294,49 €

Nº Factura: Emit-/20292

Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00066302475

Fecha de registro en FACe: 02/10/2023.

- Mes de octubre 2023

Importe: 3.180,82 €

Nº Factura: Emit-/3

Nº Registro Factura en FACe: REGAGE23e00073864906

Fecha de registro en FACe: 01/11/2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.

Código Seguro De Verificación	Ssqg/UHD5E23pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	25/04/2024 17:44:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ssqg/UHD5E23pN0diOcxKw==		



TERCERO.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 19 del presupuesto del ICAS

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	Ssqg/UHD5E23pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	25/04/2024 17:44:18	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ssqg/UHD5E23pN0diOcxKw==			

Expte.: 630/21.(PS 1)

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2024, previa tramitación de la factura correspondiente:

Expte. 630/21 (ps 1).

Servicios prestados: LOTE 2: PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS VISUALES - EXPOSICIÓN VICENTE ESCUDERO**Proveedor:** TECHNOGRAPHIC SL CIF: B41136193.**Nº Factura:** Emit-/2300400**Nº Registro Factura:** REGAGE23e00084123512.**Fecha Registro factura:** 12/12/2023.**Importe:** 4.162,40 €**Aplicación Presupuestaria:** 90000-33000-22602.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	PLagsjU+ubYr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	03/05/2024 10:01:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PLagsjU+ubYr9VihSc6XLg==		



**Expte.: 799/22
(P.S.2)**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución del Alcalde nº 546, de 20 de Junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2024, previa tramitación de la factura correspondiente:

Expte. 799/22 (ps 2)

Acreedor: UNIUM SERVICIOS AUXILIARES SL con CIF B72245798.

Concepto: Servicio de información y venta a los visitantes del stand propio del servicio de información y venta a los visitantes del stand propio Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones, del ICAS, en la Feria del Libro Antiguo y de Ocasión de Sevilla de 2022.

Importe: 5.796,39 €

Nº Factura: Rect-Emit-/372

Nº Registro Factura: REGAGE23e00081745830

Fecha Registro factura: 30/11/2023.

Aplicación Presupuestaria: 90000.33210.22799

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Servicio Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

**LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE
Fdo.: Minerva Salas López**

Código Seguro De Verificación	Q8wEPS8rCKPNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	03/05/2024 10:01:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q8wEPS8rCKPNSR/LYtd3iQ==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender las obligaciones que este Organismo tiene que asumir derivado del contrato en vigor, Exp. 2019/877, para el suministro e instalación en régimen de arrendamiento de ordenadores personales y portátiles con software base y ofimático, así como el mantenimiento necesario para su utilización y funcionamiento por el periodo de 5 años o 60 mensualidades, y en la parte correspondiente a la anualidad 2024, y no existiendo en el actual Presupuesto de este Organismo partida presupuestaria adecuada ni crédito para ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia, siendo necesario e inaplazable, y que el crédito consignado sea insuficiente o bien no exista crédito para ello, la Vicepresidenta del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión, en este caso, de “crédito extraordinario”.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiendo que, se deberá someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024, ha acordado elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de la aprobación de la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, a financiar con baja de crédito no comprometido en la aplicación del presupuesto de gastos 70000-34100-47900 “*Otras subvenciones a empresas privadas*”, y de conformidad

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	qTJGXHY+9YErQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	20/05/2024 08:57:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qTJGXHY+9YErQ5EYqAn8zg==		



con los informes que obran en este expediente y en virtud de los dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. de 2024 en vigor, la Concejal Delegada del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. – Aprobar el expediente nº 8/2024 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, a financiar con baja de crédito no comprometido en la aplicación del presupuesto de gastos 70000-34100-47900 “Otras subvenciones a empresas privadas”, con el siguiente detalle:

1.- Partida del Presupuesto de Gastos a la que se dota de Crédito Extraordinario:

- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Partida presupuestaria			Concepto	Importe
70000	34000	62600	Equipos para procesos de información	55.769,00
TOTAL, CRÉDITO EXTRAORDINARIO				55.769,00

2.- Partida del Presupuesto de Gastos que disminuye por bajas por anulación:

- BAJAS POR ANULACION:

Partida presupuestaria			Concepto	Importe
70000	34100	47900	Otras subvenciones a empresas privadas	55.769,00
TOTAL, BAJAS POR ANULACIÓN				55.769,00

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	qTJGXHY+9YErQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	20/05/2024 08:57:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qTJGXHY+9YErQ5EYqAn8zg==		



SEGUNDO.- Que este expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO. - Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

No obstante V.E. resolverá

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica
 LA VICEPRESIDENTA DEL I.M.D.

Fdo.: Minerva Salas López

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	qTJGXHY+9YErQ5EYqAn8zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	20/05/2024 08:57:56	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qTJGXHY+9YErQ5EYqAn8zg==			

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL IMD

Expte.: 180/2022 ps313

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 180/2022 p. s. 313 instruido con motivo del recurso de alzada presentado por D. MAVP, en nombre del «Club Deportivo Triana Sport Sevilla» (G9223359), de fecha 11 de diciembre de 2023 contra la resolución nº 454/2023, de 9 de noviembre de 2023 de la Vicepresidencia del IMD y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Desestimación del recurso de alzada presentado por D. MAVP, en nombre del «Club Deportivo Triana Sport Sevilla» (G9223359), de fecha 11 de diciembre de 2023 contra la resolución nº 454/2023, de 9 de noviembre de 2023 de la Vicepresidencia del IMD, con base en la motivación recogida en el informe de 10 de abril de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y ser notificado junto a él.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
 DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
 Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	++qIU5xY66jeQCXnfiwuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	29/04/2024 11:24:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/++qIU5xY66jeQCXnfiwuQ==		



Expte.: 43/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al suministro de electricidad en el Centro Deportivo del IMD Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 43/2024) emitidas por la empresa ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U (CIF B82846825), por importe total de 680,18€, correspondiente al periodo del 30 de abril al 31 de mayo de 2022, emitido informe por la Sección de Instalaciones Deportivas, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 680,18 euros, correspondiente a la factura relativa al suministro de electricidad, (Expte 43/2024) a favor de ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA (CIF B82846825), correspondiente al periodo del 30 de abril al 31 de mayo del 2022, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100 "Energía Eléctrica".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2022-2023	IMPORTE	TERCERO
9/2024/467	70000-34200-22100	680,18€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		680,18€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	0ACQby9YMUFKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0ACQby9YMUFKTZp6jFp0ug==		



Expte.: 44/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al suministro de electricidad en el Centro Deportivo del IMD Distrito Este-Alcosa-Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 44/2024) emitida por la empresa ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U (CIF B82846825), por importe total de 2.161,00€, correspondiente al periodo del 31 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022, emitido informe por la Sección de Instalaciones Deportivas, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 2.161,00 euros, correspondiente a la factura relativa al suministro de electricidad, (Expte 44/2024) a favor de ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA (CIF B82846825), correspondiente al periodo del 31 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100 "Energía Eléctrica".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2022-2023	IMPORTE	TERCERO
9/2024/468	70000-34200-22100	2.161,00€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		2.161,00€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	ae/wLzGjaXKaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ae/wLzGjaXKaByvAwH3+vA==		



Expte.: 166/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa a la prestación del suministro de combustible para los vehículos del Instituto Municipal de Deportes en el periodo de abril de 2023, (Expte. 166/2024) emitida por la empresa SOLRED, S.A., por importe total de 2.610,38 euros, correspondiente al periodo de abril del 2023, emitido informe por la Sección de Mantenimiento, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 2.610,38 euros, correspondiente a la factura relativa a la prestación del suministro de combustible para los vehículos del Instituto Municipal de Deportes en el periodo de abril de 2023 (Expte 166/2024) a favor de SOLRED, S.A., con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22103 "Combustibles y carburantes".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Combustibles y carburantes " 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2024/551	70000-34200-22103	2.610,38€	SOLRED, S.A.
		2.610,38€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	5TO/twyufS4wM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5TO/twyufS4wM2VrYwvz7w==		



Expte.: 193/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al suministro de electricidad en el Centro Deportivo del IMD Distrito Triana-Los Remedios del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 193/2024) emitidas por la empresa ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U (CIF B82846825), por importe total de 222,43€, correspondiente al mes de abril del 2023, emitido informe por la Sección de Instalaciones Deportivas, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 222,43 euros, correspondiente a la factura relativa al suministro de electricidad, (Expte 193/2024) a favor de ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA (CIF B82846825), correspondiente al mes de abril del 2023, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100 "Energía Eléctrica".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2022-2023	IMPORTE	TERCERO
9/2024/591	70000-34200-22100	222,43€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		222,43€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	8/1jThQSRVGBR9VW4qNhHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8/1jThQSRVGBR9VW4qNhHw==		



Expte.: 135/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al servicio de alquiler mensual de módulo tipo 01 “vestuarios” y módulo tipo 02 “sanitarios” correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021, expediente 135/2024, emitida por la empresa RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., por importe total de 494,45 euros, emitido informe por la Sección de Obras y Proyectos del IMD y los informes de la Sección de Administración y de la Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 494,45 euros, correspondiente a la factura relativa al servicio de alquiler mensual de módulo tipo 01 “vestuarios” y módulo tipo 02 “sanitarios” correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021, expediente 135/2024, a favor de RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-20800 “Arrendamiento de otro inmovilizado material”.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Servicios Generales de mantenimiento y conservación" 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2024/569	70000-34200-20800	494,45€	RENDA DE MAQUINARIA, S.L.U.
		494,45€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	LulKCAamGw126JXJsysiYG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:49:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LulKCAamGw126JXJsysiYG==		



Expte.: 165/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y control de legionelosis en los sistemas a ACS, AFCH, torres de refrigeración, sistema contra incendios y controles analíticos de agua de las piscinas de los diversos Centros Deportivos Municipales del IMD, para el normal funcionamiento del I.M.D., (Expte. 165/2024) emitida por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A. (IMANGENER), por importe total de 17.279,74 euros, correspondiente al ejercicio 2023, emitido informe por la Sección de Mantenimiento, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 17.279,74 euros, correspondiente a la factura relativa al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y control de legionelosis en los sistemas a ACS, AFCH, torres de refrigeración, sistema contra incendios y controles analíticos de agua de las piscinas de los diversos Centros Deportivos Municipales del IMD (Expte 165/2024) a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A. (IMANGENER), correspondiente al ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34100-22799 "Servicios generales de mantenimiento y conservación".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Servicios Generales de mantenimiento y conservación" 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2024/585	70000-34100-22799	17.279,74€	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A. (IMANGENER)
		17.279,74€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	c2Tbe0HE1w51RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2Tbe0HE1w51RRaGqFwJfQ==		



Expte.: 167/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, para el ejercicio 2023, (Expte. 167/2024) emitida por la empresa TALLERES SEVICOLD, S.L.U., por importe total de 4.099,77 euros, emitido informe por la Sección de Mantenimiento, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 4.099,77 euros, correspondiente a la factura relativa a la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla en el ejercicio 2023 (Expte 167/2024) a favor de TALLERES SEVICOLD, S.L.U., con cargo a la partida presupuestaria 70000-34000-21400 "mantenimiento de elementos de transportes".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "mantenimiento de elementos de transportes" 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2024/555	70000-34200-21400	4.099,77€	TALLERES SEVICOLD, S.L.U.
		4.099,77€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	9Em1k0t8gfb+lSo50fSH4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Em1k0t8gfb+lSo50fSH4w==		



Expte.: 196/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria de elevación de cargas de personas propiedad del IMD en el periodo del mes de diciembre de 2023, para el normal funcionamiento del I.M.D., expediente 196/2024, emitida por la empresa RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., por importe total de 1.349,15 euros, emitido informe por la Sección de Mantenimiento, la Sección de Administración y de la Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 1.349,15 euros, correspondiente a la factura relativa al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria de elevación de cargas de personas propiedad del IMD en el periodo del mes de diciembre de 2023, para el normal funcionamiento del I.M.D., expediente 196/2024, a favor de RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-21300 “reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje”.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Servicios Generales de mantenimiento y conservación" 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2024/586	70000-34200-21300	1.349,15€	RENDA DE MAQUINARIA, S.L.U.
		1.349,15€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	X2ZERwUvfciBVZsikoPewg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2ZERwUvfciBVZsikoPewg==		



Expte.: 197/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa al servicio de tratamiento, poda, apeo de arbolado, desbroce y tratamiento con herbicida de los Centros Deportivos dependientes del IMD para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 19 de diciembre de 2023, expediente 197/2024, emitida por la empresa UTRE MULTIGESTIÓN, S.L. , por importe total de 9.185,51 euros, emitido informe por la Sección de Mantenimiento, la Sección de Administración y la Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 9.185,51 euros, correspondiente a la factura relativa al servicio de tratamiento, poda, apeo de arbolado, desbroce y tratamiento con herbicida de los Centros Deportivos dependientes del IMD para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 19 de diciembre de 2023, expediente 197/2024, a favor de UTRE MULTIGESTIÓN, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-21300 “reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje”.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "reparación y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje" 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2024/590	70000-34200-21300	9,185,51€	UTRE MULTIGESTIÓN, S.L.
		9.185,51€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
Fdo: Minerva Salas López

Código Seguro De Verificación	1IpccKtCJlkplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	07/05/2024 10:50:12	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1IpccKtCJlkplckBEQFe1Q==			

Expte 54/2024

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 2 2 0 3	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NERVIÓN		
15321-71000	A la GUMA. Inversiones vía pública	2024 2 00000 115	87.279,65
15325-71000	A la GUMA. Inversiones vía pública	2024 2 00000 116	115.693,86
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			202.973,51

Código Seguro De Verificación	ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/05/2024 13:02:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==		



BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 2 2 0 3	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NERVIÓN		
15321-6190100	Inversión de rehabilitación de viales	2020 2 00000 40	62.279,65
15325-6190100	Inversión de rehabilitación de viales	2020 2 00000 41	115.693,86
17101-6090303	Inversión nueva en parques o zonas ajardinadas	2023 2 00000 24	10.000,00
17101-6190303	Inversión de reposición en parques o zonas ajardinadas	2023 2 00000 24	5.000,00
17101-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023 2 00000 24	10.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			202.973,51

SEGUNDO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 4 0 0 1	POLICÍA LOCAL		
13202-62300	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2024 2 00000 93	205.000,00
13202-62400	Inversión nueva en elementos de transporte	2024 2 00000 93	850.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			1.055.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 7 2 0 1	ANEXO DE PERSONAL		
23100-12001	Sueldos del grupo A2. Personal Funcionario		73.738,43
23100-12004	Sueldos del grupo C2. Personal Funcionario		21.585,54
23100-12100	Complemento de destino. Personal funcionario		31.067,72
33403-12101	Complemento específico. Personal funcionario		9.028,10

Código Seguro De Verificación	ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/05/2024 13:02:38
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==		



33403-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo		4.788,22
33406-12100	Complemento de destino. Personal funcionario		695,20
33406-12101	Complemento específico. Personal funcionario		63.162,82
49301-12101	Complemento específico. Personal funcionario		933,97
0 4 2 0 2	INSTITUTO DEL TAXI		
44121-6260000	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2020 2 00000 22	50.000,00
44121-6260001	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2021 2 00000 38	320.000,00
44121-6260002	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2022 2 00000 16	420.000,00
44121-6260003	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2023 2 00000 71	60.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			1.055.000,00

TERCERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
1 3 7 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA		
33401-71000	Al Instituto de la Cultura y de las Artes Escénicas de Sevilla	2024 2 00000 117	2.069.070,94
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			2.069.070,94

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibidos L/P de entes fuera del sector público	2.069.070,94
TOTAL INGRESOS		2.069.070,94

CUARTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/05/2024 13:02:38
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
1 3 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN		
92007-62300	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2024 4 00000 3	6.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			6.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 7 2 0 1	ANEXO DE PERSONAL		
33406-12101	Complemento específico. Personal funcionario		6.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			

QUINTO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 4 2 0 2	INSTITUTO DEL TAXI		
44121-77000	Subvención modernización taxi	2024 2 00000 101	379.258,40
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			379.258,40

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 4 2 0 2	INSTITUTO DEL TAXI		
44121-6260003	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2023 2 00000 71	354.000,00
44121-7700100	Rescate de licencias	2010 2 00000 53	25.258,40
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			379.258,40

Código Seguro De Verificación	ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/05/2024 13:02:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==		



SEXO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 4 1 0 1	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		
13601-62300	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2024 2 00000 118	340.855,84
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			340.855,84

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 4 1 0 1	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		
13601-6320064	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2014 2 00000 2	40.512,72
13601-6320065	Inversión nueva en equipos para procesos de información	2015 2 00000 1	300.343,12
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			340.855,84

SÉPTIMO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 6 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48900	Subvención libre concurrencia	260.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		260.000,00

Código Seguro De Verificación	ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/05/2024 13:02:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
1 2 1 0 1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24186 - 47000	Subvenciones Fomento de la Innovación Social	260.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		260.000,00

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.A.
LA DELEGADA DE TURISMO

Código Seguro De Verificación	ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	21/05/2024 13:02:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZpJhiC9TbQDydMaSEGRvlw==		



Expte.: 163/23 ADE 9/24

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la nominación de las siguientes vías y espacios públicos en el Distrito que se indica, conforme figuran en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO NORTE

MARIA SANTÍSIMA DEL AMOR, PLAZA: entre la iglesia y el mercado del Barrio de Pino Montano desde la confluencia de Alfareros y Salineros hasta Delineantes, según plano incorporado al expediente 163/23 ADE 9/24

ALFAREROS CALLE: modifica sus límites actuales quedando configurada desde Cortijo de las Casillas hasta Salineros

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
D. Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	kfCf0no5CxZVs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	20/05/2024 10:29:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kfCf0no5CxZVs3xWGD0Ksg==		



Expte. 10/2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“Por la Gerencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se ordenó la instrucción del expediente 10/2024 para aprobar el reconocimiento de obligaciones y el pago de las siguientes facturas de suministro a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., por un importe total que asciende a 34,80 € correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2023.

Emitidos los oportunos informes de la Jefa de Servicio del Real Alcázar y de la Intervención de Fondos y siendo necesario proceder al reconocimiento de obligaciones por el órgano competente, quien suscribe, en uso de la facultad atribuida mediante resolución del Sr. Alcalde número 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Reconocer las obligaciones y proceder al pago de las facturas de suministro a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. correspondiente al período diciembre 2023 que a continuación se indican y por el importe que asimismo se especifica:

Expte nº: 10/2024

Nº Factura	Aplicación Presupuestaria	Acreedor	Importe Euros
TA77X0020717	10000-33000.22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	17,40
TA77X0020718	"	"	17,40
TOTAL			34,80

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	wpZOx0X71aSqiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	25/03/2024 11:11:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wpZOx0X71aSqiPoQo8BnGA==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 17/2022 PTO
AN/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de abril de 2023 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 “Puerto”, así como, en su sesión de fecha 31 de enero de 2024, la aprobación provisional de la misma, teniendo como objeto la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena, situada entre los puentes de San Telmo y Los Remedios.

Indicar que en la mencionada aprobación provisional fueron resueltas todas las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública, de conformidad con los arts. 8 y 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como su correspondiente notificación a los alegantes.

Tras la aprobación provisional, se dio traslado del correspondiente ejemplar diligenciado de la Modificación Puntual 58 a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en fecha 20 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al objeto emitiera el preceptivo informe en el ámbito de sus competencias, así como al Servicio Provincial de Costas de Sevilla, en fecha 6 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, pues formalmente, eran los informes sectoriales pendientes de resolver en la tramitación.

Una vez ello, consta en el presente expediente informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, de fecha 3 de mayo de 2024, en el que se concluye que vistos todos los informes sectoriales emitidos, no se observa inconveniente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística referente a la modificación de la ordenación detallada del Plan General y del Plan Especial de Protección del subsector 27.3 “PUERTO” del conjunto histórico de Sevilla, para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena, situado entre los puentes de San Telmo y de Los Remedios.

Concretamente, los informes sectoriales emitidos durante la tramitación, son los siguientes:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Yu8qeXoEls9U27tcTKPBcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Yu8qeXoEls9U27tcTKPBcw==		



- Dirección General de Aviación Civil, informe de fecha 19 de mayo de 2023.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, informe de fecha 2 de mayo de 2023.
- Servicio Provincial de Costas, informe de fecha 29 de abril de 2024.
- Autoridad Portuaria, informe de fecha 2 de junio de 2023.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, informe de fecha 8 de septiembre de 2023.
- Consejería de Salud y Bienestar Social, por transcurso de tres meses sin emisión del mismo (artículo 14.2 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud).
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, informe de fecha 6 de marzo de 2024, asumido íntegramente por la Dirección General de Patrimonio Histórico, según consta en el escrito remitido de fecha 10 de abril de 2024.

En consecuencia procede la aprobación definitiva, la cual es competencia municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Yu8qeXoElS9U27tcTKPBcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Yu8qeXoElS9U27tcTKPBcw==		



ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios.

SEGUNDO: Remitir al Servicio Provincial de Costas una copia completa y diligenciada del documento aprobado definitivamente, dando cumplimiento a lo solicitado en su informe de fecha 29 de abril de 2024.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir la Modificación Puntual en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Conforme a lo previsto en los arts. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y 110.2 de su Reglamento General, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Yu8qeXoElS9U27tcTKPBcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Yu8qeXoElS9U27tcTKPBcw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 2/2024 PTO
AN/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2024 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la modificación del artículo 8.2.6 de las normas urbanísticas, a los efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tras la aprobación inicial, se sometió el documento aprobado al correspondiente trámite de información pública, por plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 6 de marzo de 2024, y en el Portal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento General de la LISTA, artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 25.4 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

De la misma manera, se solicitó a la Consejería de Salud y Consumo la Evaluación de Impacto en Salud, exigida en el artículo 56.1b).1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de salud Pública de Andalucía, así como a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el correspondiente informe, conforme al artículo 107.3 del Reglamento General de la LISTA.

Una vez ello, consta en el presente expediente;

- Diligencia de la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro y Archivo, de fecha 9 de abril de 2024, la cual hace constar no ha sido presentada alegación alguna a la Modificación Puntual 62 del PGOU.
- Informe favorable de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 2 de abril de 2024.
- Informe favorable de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 25 de abril de 2024.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, que habrá de otorgar el Pleno Municipal,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:07
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==		



conforme a lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la modificación del artículo 8.2.6 de las normas urbanísticas a los efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 62 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la modificación del artículo 8.2.6 de las normas urbanísticas a los efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El texto del artículo 8.2.6 que se aprueba es el siguiente:

“Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

1. *La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.*
2. *La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.*
3. *La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución*

Código Seguro De Verificación	ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:07
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==		



de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.

4. La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.
5. La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.
6. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el citado artículo 164.
7. El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.
8. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
9. Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir la Modificación Puntual en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ELS9jmI5hrzN0TRgAPpZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:07
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ELS9jmI5hrzN0TRgAPpZqQ==		



TERCERO: Conforme a lo previsto en los arts. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y 110.2 de su Reglamento General, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
 URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
 IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES
 Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:07
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==		



modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	EIS9jml5hrzn0TRgAPpZqQ=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	
Observaciones	Estado	Fecha y hora
Url De Verificación	Firmado	22/05/2024 12:25:07
	Página	5/16
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EIS9jml5hrzn0TRgAPpZqQ=	



MODIFICACIÓN PUNTUAL _ 62

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Modificación del artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	EIS9jmi5hrzn0TRgAPzZqQ=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	
Observaciones	Estado	Fecha y hora
Url De Verificación	Firmado	22/05/2024 12:25:07
	Página	6/16
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/EIS9jmi5hrzn0TRgAPzZqQ=	



índice

1. ANTECEDENTES
2. CONSULTA PÚBLICA
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. OBJETO
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN
6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
8. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
12. RESUMEN EJECUTIVO

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	E1S9jmi5hrzn0TRgAPzZqQ=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	
Observaciones		
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/codex/E1S9jmi5hrzn0TRgAPzZqQ=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		22/05/2024 12:25:07
		7/16



1. ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 acordó derogar la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización aprobada por el Pleno municipal el 27 de junio de 2014, al resultar incompatible con la normativa autonómica de aplicación contenida en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, regula las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos. Alguna de sus determinaciones contradice las establecidas por la Ley y su Reglamento General, por lo que se hace necesario modificar su texto para adaptarlo a su nuevo marco jurídico.

El Sr. Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, mediante Resolución 541 de 29 de enero de 2024 encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la elaboración de una Modificación del artículo 8.2.6 del Texto Refundido del PGOU a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en la normativa autonómica.

2. CONSULTA PÚBLICA

En lo relativo a su tramitación administrativa debe señalarse que, de conformidad con lo establecido en el art 77 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 100 de su Reglamento General, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

El art. 101 del referido Reglamento General establece que el Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan general de ordenación Urbanística en su art. 8.2.6 no tiene impacto alguno sobre el medio ambiente, por tratarse de un precepto que en modo alguno infiere en el mismo, por tratarse de una norma regulatoria de la documentación que debe estar contenida en los instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, en ningún caso relativas a la ordenación. Por consiguiente, el presente documento no se someterá a evaluación ambiental estratégica, por lo que no será preciso el trámite de consultas previas ni la formulación de un Avance.



GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Libro de Resoluciones:

Órgano: Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales: D. Juan de la Rosa Bonson.

Nº de Registro : 541 Fecha: 29 ENERO 2024

Servicio: Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Expte.: 2/2024

El art. 8.2.6, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, relativo a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, establece en su apartado 1 que " se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contratados, así como servirá para garantizar las aficiones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo".

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía no hace referencia a esta garantía si bien su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, dedica el art 195 a la garantía de urbanización.

El párrafo primero del apartado 3 del art 95 dispone que "la garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afectá a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda".

Asimismo, el apartado 4 del citado art. 195 establece que "la garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente Título; en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización".

En consecuencia, el Texto Refundido del Plan General discrepa con lo establecido en el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, siendo necesario por consiguiente, ajustar sus determinaciones a las establecidas en el Reglamento.

Avda. de Carlos III s/n. 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 - <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	Firmado	29/01/2024 12:10:37
Firmado Por	Firmado	29/01/2024 11:46:05
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	Firmado	29/01/2024 12:10:37
Firmado Por	Firmado	29/01/2024 11:46:05
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ELS9jmI5hrzN0TRgAppZqQ==	

Fdo.: Carlos Flores de Sants
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Sants
EL JEFE DEL SERVICIO

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO,
PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD
URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonson

Fdo.: Luis Enrique Flores Dominguez

Viso cuanto antecede,

VENGO EN RESOLVER

ÚNICO. - Encomendar al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la elaboración de una Modificación del art. 8.2.6 del Texto Refundido del Plan General a efectos de ajustar la regulación municipal a la contenida en el Reglamento General de La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CERTIFICO:
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

modificación
puntual

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La reciente reforma legislativa, en el ámbito de la regulación del suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inicia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en el nº 233 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre (en adelante LISTA).

La LISTA incluye en su art. 96 la definición de proyecto de urbanización como el proyecto técnico de obras cuyo objeto es llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. Igualmente establece el plazo máximo para su aprobación.

El contenido de dicho proyecto técnico, el procedimiento de tramitación, la definición de los gastos, el establecimiento de las garantías, etc, se relegan a ser desarrolladas reglamentariamente.

Dos años después se aprueba el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se publica en el Boletín Oficial el 2 de diciembre, en el nº 232.

El objeto del Reglamento es desarrollar la ley de la que trae causa, evitando los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas. Y es el Capítulo IV del Título V Reglamento, que desarrolla los aspectos de la ejecución de planeamiento en relación con los proyectos de urbanización, el que entra en conflicto con las normas urbanísticas del planeamiento general vigente, que fueron elaboradas al amparo de la LOUA.

De la lectura conjunta de la Ley y su Reglamento, junto con las Normas Urbanísticas del Plan general de 2006, se descuelgan diversas discordancias.

Por ejemplo, el artículo 8.2.6, relativo a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, establece en su apartado 1 que *se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.*

La LISTA no hace referencia a esta garantía si bien su Reglamento General, dedica el art 195 a la garantía de urbanización. El párrafo primero del apartado 3 del art 195 dispone que *la garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando*

afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

Asimismo, el apartado 4 del citado art 195 establece que *la garantía de urbanización deberá constituirse, en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente Título; en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.*

En consecuencia, el Texto Refundido del Plan General discrepa con lo establecido en el Reglamento General de la LISTA, siendo necesario ajustar sus determinaciones a las establecidas en el Reglamento.

4. OBJETO

La presente Modificación del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas tiene por objeto ajustar las determinaciones de la Norma Urbanística del Plan General vigente relativas a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, a las establecidas por el Reglamento General de la LISTA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La Ley LISTA regula, en su Art. 86, el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación, remitiendo a un desarrollo reglamentario la determinación de la documentación y procedimiento que hayan de observarse y definiendo ambos conceptos en el mencionado artículo.

Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

El objeto del presente documento, se limita al ajuste y adaptación al nuevo marco normativo de regulación de ordenación del territorio, sin provocar un nuevo modelo de ordenación, por lo que ha de entenderse encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que es la modificación.

Código Seguro De Verificación	E1S9jmt5hrzn0TRgAPzQ0=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarv2/codex/E1S9jmt5hrzn0TRgAPzQ0=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	22/05/2024 12:25:07	9/16



6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

- Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.
- La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:
 - En metálico.
 - Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.
 - En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.
 - Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.
 - Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.
- El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
- Serán de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los Organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

NUEVA REDACCIÓN Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

- La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.
- La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.
- La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.
- La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.
- La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.
- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el artículo 164.
- El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.
- El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
- Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones				22/05/2024 12:25:07
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarv2/codex/ELS9jmi5hrzn0TRgAPzDQ=		Página		10/16



7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

7.1. Introducción

7.1.1. Estructura de la evaluación

La Valoración del Impacto en Salud de la Modificación Puntual_61 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla se estructura en un primer apartado que enmarca el documento en la normativa que lo regula y define el objeto del mismo, que no es otro que identificar, analizar y valorar las incidencias en la salud de la población que la modificación introducida puede provocar.

El segundo apartado describe la actuación que se pretende realizar para definir las acciones que serán objeto de análisis. En los apartados tercero y cuarto se exponen las características del ámbito y de la población a la que previsiblemente afectará la actuación.

En el quinto apartado se relacionan las acciones del instrumento de planeamiento sobre la salud de la población, para poder identificar, analizar y valorar los efectos previsibles de la actuación propuesta. El objeto es adoptar las medidas que se estimen oportunas a fin de anular o minimizar los posibles efectos negativos en la salud y potenciar aquellos efectos positivos que sobre la salud de la población pudiera provocar la actuación.

Finalmente, se incluye un último apartado de conclusiones.

7.1.2. Marco normativo.

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014

de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Dado que esta Modificación del PGOU constituye una innovación del mismo, el presente documento se somete a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que el mismo pudiera tener sobre la salud de la población.

7.1.3. Objeto de la modificación

La Modificación Puntual _62 del Plan General de Ordenación Urbanística 2006, del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas tiene por objeto ajustar las determinaciones de la Norma Urbanística del Plan General vigente relativas a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, a las establecidas por el Reglamento General de la LISTA.

7.2. Descripción de la actuación

7.2.2. Situación de partida y Objetivo final.

El Plan General establece en su Art. 8.2.6 las condiciones que regulan el establecimiento de las garantías del promotor en la ejecución de los proyectos de urbanización, siendo estas las que se enumeran a continuación:

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.
2. La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:
 - a. En metálico.
 - b. Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.
 - c. En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.
 - d. Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.
 - e. Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	22/05/2024 12:25:07
	Observaciones			Página	1/1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificar/v2/codex/EIS91mI5hrzn0TRgAPzDqQ=				



modificación
puntual

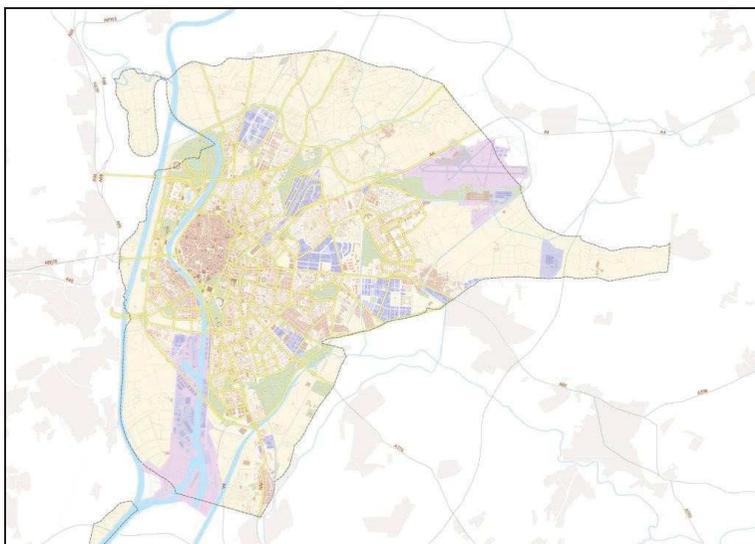
3. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

4. Serán de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los Organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

El nuevo marco legislativo en materia de ordenación del territorio establece otros condicionantes que entran en conflicto con la ordenanza vigente, por lo que el objetivo final no es otro que la adaptación a la nueva Ley y su Reglamento General.

7.2.3. Encuadre geográfico

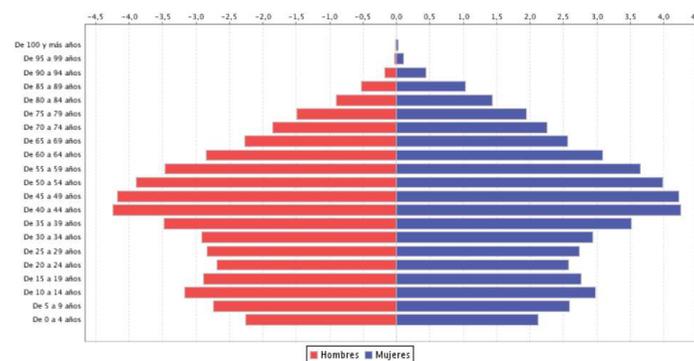
El ámbito de aplicación de esta Modificación Puntual es la totalidad del término municipal de Sevilla en el que es de aplicación el Plan General.



7.3. Descripción de la población afectada.

El ámbito de aplicación de las normas urbanísticas es el término municipal. Según del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la población de Sevilla en 2022 es:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
323.275	358.723	681.998



7.4. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que, según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	22/05/2024 12:25:07
	Observaciones			Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarv2/code/EIS9jmi5hrzn0TRgAPzDqQ=				



modificación
puntual

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales.

Pero, como ya se ha señalado anteriormente, la presente Modificación Puntual tiene por objeto ajustar las determinaciones de la norma local a la autonómica.

El artículo que se adapta se refiere a las condiciones de gestión de las garantías que se exigen a los urbanizadores frente a la ejecución de las obras de urbanización. Se trata de adaptar cantidades, tipos de depósito y forma de devolución. Estas cuestiones no afectan a la redacción de los proyectos, a las soluciones técnicas ni al modelo de construcción, por lo que no influye en aspectos de la supervivencia ante catástrofes naturales, hábitos saludables o exposición ante potenciales factores contaminantes.

Por todo lo anterior, se considera que la Modificación propuesta no tiene incidencia alguna en la población.

7.5. Análisis preliminar

Como queda aclarado, esta Modificación Puntual se redacta para adaptar las consideraciones normativas urbanísticas del Plan general de Sevilla, acerca de las garantías económicas del proceso urbanizador, a la nueva Ley autonómica de regulación de la ocupación y usos del suelo. Se trata de una modificación del proceso administrativo de los proyectos de urbanización.

Se considera que, desde el punto de vista de una posible afección a la salud, la presente Modificación Puntual no aumenta ni disminuye usos, no altera técnicas constructivas, no disminuye o produce componentes contaminantes, no incide en cuestiones ambientales y la población no verá afectado su modo de vida.

5.6. Conclusión

El objeto de esta Modificación Puntual es la adaptación a la LISTA del artículo 8.2.6. del Plan General de Ordenación Urbana, que regula las garantías del promotor para la ejecución de los proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

Tras el análisis realizado de los posibles efectos que la misma pudiera ocasionar sobre la salud de la población, se puede afirmar que la modificación introducida en el PGOU de Sevilla no afecta negativamente a ningún determinante individual o colectivo de la salud de las personas.

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la Modificación Puntual_62 del Texto Refundido del PGOU 2006, no supone afección a la salud, no estimándose necesaria la adopción de medidas adicionales.

8. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General en su art. 8.2.6 no tiene impacto alguno sobre el medio ambiente por tratarse de un precepto que en modo alguno infiere en el mismo, se refiere a una norma regulatoria de la gestión del procedimiento administrativo de las garantías de los proyectos de ejecución que, en ningún caso, afecta a la ordenación.

Por consiguiente, el presente documento no se someterá a evaluación ambiental estratégica, por lo que no será preciso el trámite de consultas previas ni la formulación de un Avance.

El objeto de esta Modificación Puntual_62 es ajustar las determinaciones del art. 8.2.6 la Norma Urbanística del Plan General vigente, a las establecidas por el Reglamento General de la LISTA.

9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 7 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba su reglamento general y art 4.2.c) del real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en su legislación correspondiente tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.

La Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días. El correspondiente anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	E1S9jmt5hrzn0TRgAPpZqQ=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verificar/v2/code/E1S9jmt5hrzn0TRgAPpZqQ=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	22/05/2024 12:25:07	13/16



10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

“Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.”

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

“a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

- 1.) *Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*
- 2.) *Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior*

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.”

La presente Modificación Puntual_62 adapta la ordenanza urbanística local a la de rango autonómico, ajustando las determinaciones de la primera a las nuevas condiciones de la de rango superior. Esta modificación se refiere al proceso puramente administrativo de un procedimiento de ejecución urbanística, no siendo, en sí misma, una actuación de transformación urbanística. Esto es, se queda en el ámbito de lo administrativo, sin afectar en la programación y gestión del Plan General.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El RDL 7/2015 citado en el apartado anterior, establece en su Art. 22.5:

“La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (...)”

La presente Modificación Puntual, que se limita a la adaptación del proceso administrativo de los proyectos de urbanización a las ordenanzas a la nueva ley de ordenación del territorio, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizados establecidos por el Plan General.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones			Página	22/05/2024 12:25:07
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmv2/codex/ELS9jmt5hrzn0TRgAPpZqQ=				



12. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto

La Modificación Puntual _62, del artículo 8.2.6 de las Normas Urbanísticas tiene por objeto ajustar las determinaciones de la Norma Urbanística del Plan General vigente relativas a las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos, a las establecidas por el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Antecedentes

El art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, regula las garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos. Alguna de sus determinaciones contradice las establecidas por la Ley y su Reglamento General, por lo que se hace necesario modificar su texto para adaptarlo a su nuevo marco jurídico.

Justificación

La reciente reforma legislativa, en el ámbito de la regulación del suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inicia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en el nº 233 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre (en adelante LISTA).

La LISTA incluye la definición de proyecto de urbanización como el proyecto técnico de obras cuyo objeto es llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. Igualmente establece el plazo máximo para su aprobación.

El contenido del proyecto técnico, el procedimiento de tramitación, la definición de los gastos, el establecimiento de las garantías, etc, se relegan a ser desarrolladas reglamentariamente.

Dos años después se aprueba el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se publica en el Boletín Oficial el 2 de diciembre, en el nº 232.

El objeto del Reglamento es desarrollar la LISTA, evitando los desajustes entre la norma de rango legal y las disposiciones reglamentarias de aplicación supletoria que quedan desplazadas. Y es el Capítulo IV del Título V Reglamento, que desarrolla los aspectos de la ejecución de planeamiento en relación con los proyectos de urbanización, el que entra en conflicto con las normas urbanísticas vigentes, que fueron elaboradas al amparo de la LOUA.

En consecuencia, es necesario ajustar las determinaciones de la norma local vigente, Texto Refundido del Plan General de Ordenación urbanística 2006, a las establecidas en el Reglamento General.

El citado artículo se modifica en el siguiente sentido:

Artículo 8.2.6. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización y Obras en espacios públicos.

REDACCIÓN ACTUAL

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.
2. La garantía para asegurar la obligación de urbanizar puede constituirse:
 - a. En metálico.
 - b. Mediante hipoteca de los terrenos susceptibles de edificación privada y comprendidos en la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, a excepción del suelo donde debe materializarse el aprovechamiento de la Administración. Esta hipoteca se pospondrá a cualquier otra que se constituya con la finalidad de garantizar créditos destinados a financiar las obras de urbanización.
 - c. En Títulos de Deuda Pública del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio.
 - d. Mediante aval otorgado por entidad financiera o de seguros.
 - e. Mediante hipoteca de terrenos susceptibles de edificación privada ubicados fuera de la Unidad de Ejecución objeto de urbanización, de un valor suficiente para cubrir el importe de la garantía.
3. El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.
4. Serán de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los Organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

NUEVA REDACCIÓN

- 1.- La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante la Administración actuante la total ejecución de una actuación, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras o se pongan en servicio fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	22/05/2024 12:25:07
	Observaciones			Página	15/16
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmv2/coqe/ELS9jmi5hrzn0TRgAPpZqQ=				



modificación
puntual

ejecución o ámbito de actuación, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de la persona responsable de la ejecución de la urbanización.

2.- La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratos del sector público.

3.- La garantía de urbanización se deberá constituir por la persona responsable de la ejecución sobre el ámbito completo de la actuación urbanística por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización, quedando afecta a su ejecución. Cuando proceda la distribución de su coste entre los afectados, se devengará en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

En el caso de las garantías alternativas previstas en el artículo 164 del Reglamento General de La Ley 7/21 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, necesarias para la puesta en servicio de fases de urbanización sin la recepción de la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación, la persona responsable de la ejecución podrá repercutir su coste entre los adjudicatarios de aprovechamientos de la correspondiente fase de urbanización, que se devengará en proporción al aprovechamiento que corresponda.

4.- La garantía de urbanización deberá constituirse en el momento del establecimiento del sistema, cuando proceda conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el momento de constitución de la entidad de urbanización, cuando proceda; o en el momento de la adjudicación de la gestión indirecta, conforme a lo establecido en el Capítulo III del referido Título. En los restantes casos deberá estar constituida con carácter previo a la aprobación o autorización de las obras de urbanización.

5.- La garantía de urbanización deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación de contratos del sector público y será beneficiaria de la misma la Administración actuante. También podrá constituirse mediante hipoteca sobre cualquier finca ubicada dentro o fuera de la unidad de ejecución o del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en la legislación hipotecaria. Dichas fincas habrán de estar valoradas en cuantía suficiente para soportar la suma de la garantía o hipoteca y del conjunto de las cargas inscritas o anotadas con anterioridad al reflejo registral de la constitución de la hipoteca.

6.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización de forma proporcional, con los mismos criterios y con independencia de las garantías alternativas previstas en el artículo 164.

7. El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización, incluso en el plazo de garantía, provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente.

8.- El presupuesto del Proyecto podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

9.- Los gastos de urbanización que corresponden a la persona responsable de la urbanización son los expresados en el artículo 189 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	E1S9jml5hrzn0TRgAPzZqQ=	
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison	
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirma/v2/coqe/E1S9jml5hrzn0TRgAPzZqQ=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		22/05/2024 12:25:07
		16/16



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 7/2024 PTO
AN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el escrito presentado por Marcelino Rodríguez González, registro de entrada en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de marzo de 2024, en virtud del cual, solicita la corrección de error material del vigente Plan General, de la porción de terreno adyacente a la parcela situada en calle Virgen de la Saletta, 91-93 (89 en Catastro), con frente a Avenida de Los Gavilanes, ya que la misma ha sido calificada como viario público, no reflejando la Modificación Puntual aprobada en desarrollo del anterior Plan General.

Por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido informe técnico con fecha 9 de abril de 2024, donde se concluye que, ello no puede ser más que un error material ya que dicho suelo, en las determinaciones del Plan General de 1987, aparecía calificado como Residencial Suburbana (SB) y que, en el vigente Plan General, no se ha delimitado una Actuación Simple de Viario que habilite la obtención del citado suelo, actualmente privado, para su destino a viario público, por lo que debe restablecerse la calificación urbanística de Residencial Suburbana.

Conforme a lo dispuesto en el art. 1.2.2. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica por evidenciarse el error directamente al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis y deducciones.

Se trata, pues, de un error material cuya corrección consiste en restituir la calificación de residencial Suburbana (SB) de la porción de terreno adyacente a la parcela situada en calle Virgen de la Saletta, 91-93 (89 en Catastro), con frente a avenida de Los Gavilanes

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la porción de terreno adyacente a la parcela situada en calle Virgen de la Saletta, 91-93 (89 en Catastro), con frente a avenida de Los Gavilanes, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la porción de terreno adyacente a la parcela situada en calle Virgen de la Saletta, 91-93 (89 en Catastro), con frente a avenida de Los Gavilanes.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



CORRECCIÓN DE ERROR

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006
DE SEVILLA**

**TERRENO ADYACENTE A LA PARCELA SITUADA EN CALLE VIRGEN DE LA
SALETTA, 91-93**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



Corrección Error

IDENTIFICACIÓN	Corrección en la calificación de viario público
LOCALIZACIÓN	Calle Virgen de la Saletta, 91-93 (89 en Catastro)
DETERMINACIONES PGOU 2006	
CLASE DE SUELO	Urbano consolidado
CALIFICACIÓN	Viarío Público

OBJETO

El presente documento tiene por objeto la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, consistente en restablecer la calificación urbanística de Residencial Suburbana (SB) en un suelo calificado erróneamente como Viario Público.

ANTECEDENTES

En fecha 20 de marzo de 2024 D. Marcelino Rodríguez González, en representación de D. Miguel Morales Prieto, propietario de la parcela situada en calle Virgen de la Saletta, 91-93 (89 en Catastro), con referencia catastral 8804001TG3480S y del espacio adjunto con fachada a Avenida de Los Gavilanes, presenta solicitud de corrección de error material en el Texto Refundido del PGOU referente a la calificación urbanística del espacio de su propiedad, adyacente a la parcela referenciada, que aparece calificado como viario público.



_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
2006 DE SEVILLA_ABRIL 2024

2

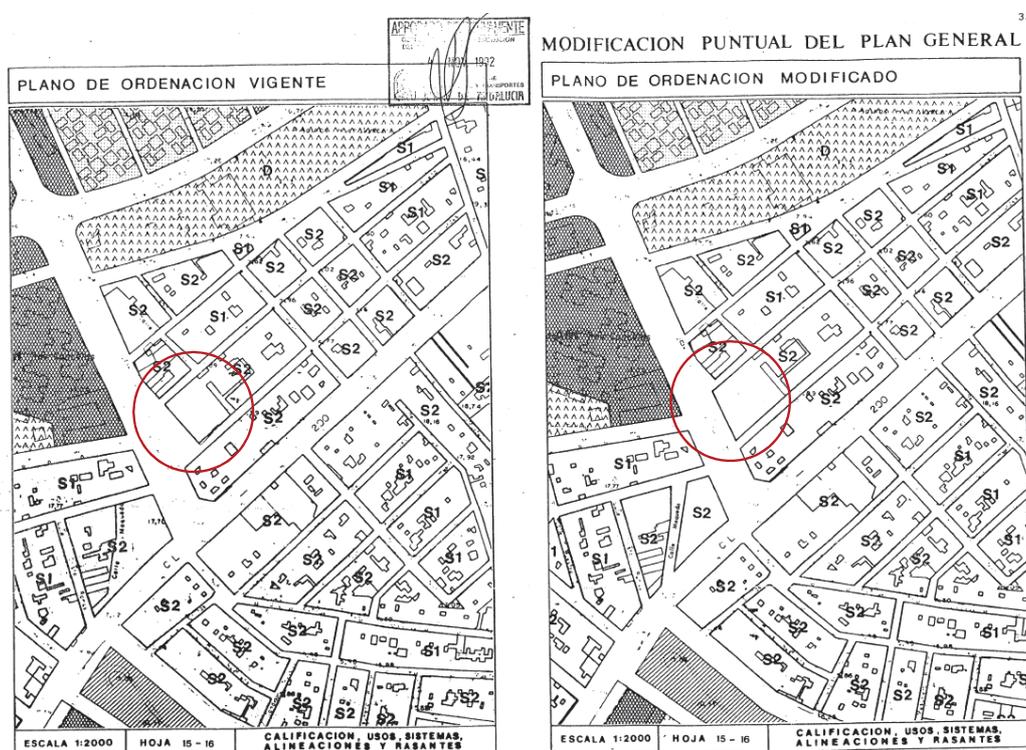
Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



Corrección Error

La solicitud presentada viene acompañada de un informe justificativo de la corrección de error solicitada, así como de la escritura de segregación y compraventa de la porción de terreno objeto de la presente corrección de error, a favor de D. Miguel y D. Juan Morales Prieto, que compran “de por mitad y en proindiviso”.

En desarrollo del anterior Plan General Municipal de Ordenación de 1987 se aprobó, en fecha 4 de noviembre de 1992, un documento de Modificación Puntual que incluía, entre otras, la manzana comprendida entre las calles Virgen de la Saletta, Pedro Valdivia, Virgen de Lourdes y Avenida de Los Gavilanes y cuyo objeto era adaptar la alineación exterior de la misma en su frente a Avda. de Los Gavilanes para hacerlo coplanario al de la manzana contigua situada entre la calle Virgen de Lourdes y la Carretera de Su Eminencia (4.2.14 de la Modificación Puntual citada).



Debe indicarse que las dos parcelas de dicha manzana con frente a la Avda. de Los Gavilanes, han sido edificadas con licencia concedida conforme a las determinaciones de la citada Modificación Puntual, es decir, conformando su fachada en continuidad con la de la manzana colindante. En concreto, se trata de un edificio de tres plantas situado en Avda. de los Gavilanes, 21 (Expte. 679/1989) con licencia concedida el 23 de enero de 1995 y otro de cuatro plantas en Avda. de Los Gavilanes, 23 con esquina a la calle Virgen de Lourdes, (Expte. 18/1986 LU), con licencia concedida el 8 de agosto de 1996.

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_ABRIL 2024](#)

3

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



Corrección Error

Por último, al respecto de la calificación urbanística de la zona objeto de documento, hay que indicar que es de carácter privado, tal como se desprende de las escrituras aportadas, no conteniendo el vigente Plan General, entre sus determinaciones, ninguna Actuación Simple de Viario al objeto de la obtención de los terrenos.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

El vigente Plan General ha calificado la zona objeto de este informe, como viario público no reflejando la Modificación Puntual aprobada en desarrollo del anterior Plan General, parcialmente ejecutada, y no habiéndose delimitado una Actuación Simple de Viario que habilite la obtención del suelo, actualmente privado, para su destino de viario público. Por lo tanto, debe considerarse que dicha determinación es un error material del vigente Plan General, debiendo restablecerse la calificación urbanística de Residencial Suburbana (SB).

JUSTIFICACIÓN

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un suceso determinado de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen pues de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_ABRIL 2024](#) 4

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



Corrección

Error

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General en su grafía, ha calificado erróneamente un suelo privado situado en Virgen de la Saletta, 91-93 de viario público, no siendo dicha circunstancia acorde con la realidad existente. Se trata, por tanto, de un error al no expresar la realidad y esta errata, por más que perdure en el tiempo, no puede, por antijurídico, detraer derechos a los propietarios del suelo.

CORRECCIÓN GRÁFICA

El objeto de la corrección es reconocer que la zona objeto de este informe tiene calificación urbanística Residencial Suburbana (SB). Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 15-16.

_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
2006 DE SEVILLA_ABRIL 2024

5

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		

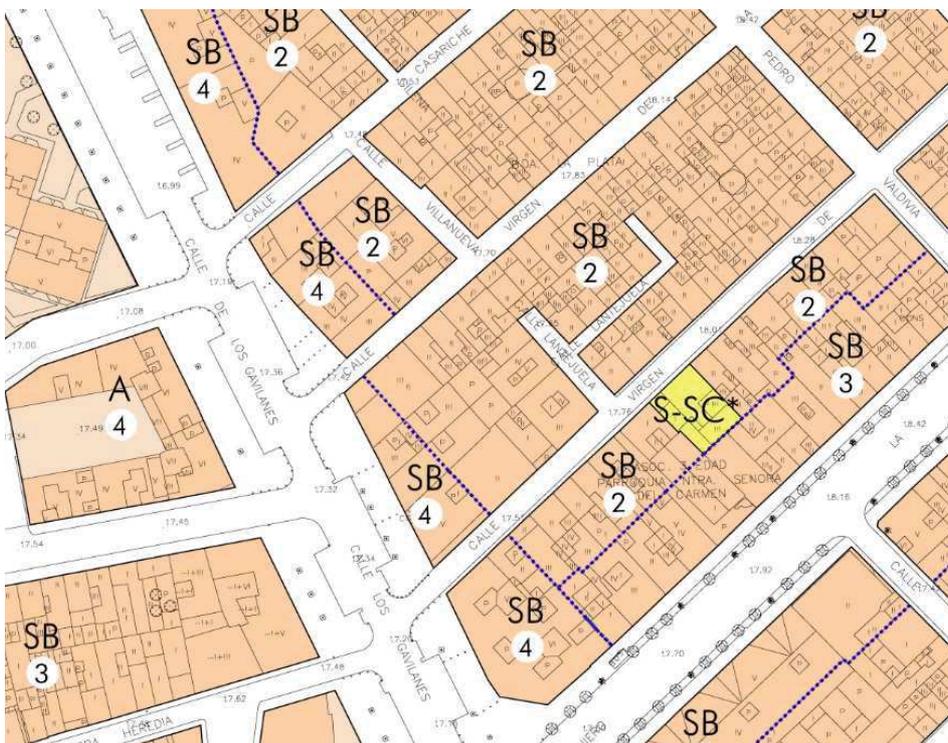


Corrección Error

Plano de ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 15-16



Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 2006.



Corrección de Error

_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_ABRIL 2024

6

Código Seguro De Verificación	/511LEgHSzTckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:13
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//511LEgHSzTckvy9OPS9tA==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 36/2023 PTO
AN/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2024 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle MODIFICACIÓN ZONA AVIACIÓN GENERAL. AEROPUERTO DE SEVILLA, promovido por AENA.

El ámbito de este Estudio de Detalle se ubica en el interior del Sistema General Aeroportuario calificado así por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla 2006. El Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla (PESGA-S), fue aprobado por la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, con resolución de 6 de septiembre de 2012, (BOJA nº 239, de 7 de diciembre de 2012) y su corrección de errores (BOJA nº 8, de 11 de enero de 2013), es el planeamiento de aplicación.

El área objeto de este documento ocupa 10.989,68 m2 y se encuentra en su mayor parte dentro de la Zona de Aviación General y Zona de Reserva portuaria. La modificación reparte la superficie en Zona de Pasajeros y Zona de Abastecimiento Energético.

El objeto del Estudio de Detalle es la modificación de la zonificación establecida en el mencionado PESGA-S, al objeto de favorecer la implantación de un edificio de uso terciario. En virtud del artículo 4.2.3. apartado 2 d. del PESGA-S, se posible la Modificación de Zonificación.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a información pública por plazo de 20 días, conforme a lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/20021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En cumplimiento de lo establecido en el art. 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, el anuncio de información pública se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de fecha 22 de marzo de 2024 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante este trámite no se ha recibido alegación alguna, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio de Detalle no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	MBqtGRa9vr1G1BKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MBqtGRa9vr1G1BKrpwu5fg==		



Se ha solicitado y obtenido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, en cumplimiento de lo establecido en el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre.

Dada su localización en las proximidades de la carretera A-4, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, se ha solicitado y obtenido informe favorable del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

En consecuencia, procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de MODIFICACIÓN ZONA AVIACIÓN GENERAL. AEROPUERTO DE SEVILLA, con idéntica redacción a la aprobada inicialmente.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Modificación Zona de Aviación General. Aeropuerto de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Modificación Zona de Aviación General. Aeropuerto de Sevilla, promovido por AENA AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e

Código Seguro De Verificación	MBqtGRa9vr1G1BKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MBqtGRa9vr1G1BKrpwu5fg==		



inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	MBqtGRa9vr1G1BKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MBqtGRa9vr1G1BKrpwu5fg==		



SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 6/23 GA
SPH/AG

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 2 de marzo de 2023 se emitieron sendos informes, por el Secretario General del Ayuntamiento y por el Subjefe del Servicio de Patrimonio y Concesiones de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA), en los que se concluía la necesidad de tramitar un procedimiento para cada uno de los sectores (excepto los sectores 16 a 19 del Plan Parcial nº 4) de los cuatro Planes Parciales del Polígono Aeropuerto (delimitado por el Consejo de Ministros en 1969), a fin de determinar si puede entenderse que se ha producido la recepción tácita de la denominada “urbanización terciaria” de dichos sectores y si procede, por tanto, que el Ayuntamiento asuma su conservación, en lugar de los propietarios, tal y como se establecía en la cláusula sexta del convenio de 19 de marzo de 1986, suscrito entre las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto y el Ayuntamiento de Sevilla al objeto de regular la recepción y conservación de las obras de urbanización del Polígono.

Dichos informes fueron emitidos en cumplimiento de lo ordenado por el Gerente de Urbanismo en su Decreto nº 985/23, de 13 de febrero, a la vista de las disfunciones en la conservación de la urbanización y en la prestación de servicios que estaba provocando el hecho de que en la referida cláusula sexta no se estableciera límite temporal alguno al respecto, tal y como sí hacía el anterior convenio de 2 de abril de 1980 (a tenor del cual la conservación de la urbanización terciaria correspondería a las Asociaciones de Propietarios de cada sector solo hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento), y fue refrendado asimismo por el Director General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (en su calidad por aquel entonces de Administración actuante, papel este que ostenta actualmente, desde 1984, la Junta de Andalucía), en su resolución de 5 de noviembre de 1981 (al considerar que no concurría ninguno de los supuestos legalmente previstos para imponer la obligación de conservación indefinida a los propietarios de los terrenos comprendidos en cada sector).

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:08
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==		



De ahí que sea la interpretación y exigibilidad de dicha cláusula sexta del convenio de 19 de marzo de 1986 lo que se analiza en los referidos informes (a la vista tanto de la legislación actual como de la vigente en el momento en el que ejecutaron las obras de urbanización) para concluir, tras un extenso análisis de la cuestión, que solo puede entenderse exigible a los propietarios la obligación de conservación de la urbanización terciaria hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento, partiendo para ello del mismo argumento esgrimido por la Resolución ministerial antes citada: que es evidente que no estamos ante una de las excepciones legalmente establecidas, con carácter tasado, a la regla general de conservación de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

Por tanto, a falta de un acto formal de recepción de las obras de urbanización, la cuestión se centra ahora en determinar si se ha producido o no su recepción en cada uno de los sectores, al menos de forma tácita (para concluir en tal caso que la obligación de conservación ha dejado de corresponder a los propietarios y ha de ser asumida por el Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en el art. 197.6 § 2º del Decreto 550/22, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a tenor del cual “se entenderán recibidas, con plenos efectos, las obras de urbanización finalizadas y conformes con el proyecto aprobado, desde que queden abiertas al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública, o cuando así se derive del conjunto de otras actuaciones municipales en relación a la urbanización, como puedan ser de índole fiscal, cobro de tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, prestación de servicios municipales o asunción de labores de conservación”.

Norma esta que ha venido a positivar la doctrina jurisprudencial sobre la cuestión, ya recopilada por el Secretario General en su anterior informe de 20 de junio de 2016 en el que, además de relacionarse cuáles serían los “actos propios” del Ayuntamiento que según dicha jurisprudencia tendrían virtualidad para entender recepcionadas tácitamente las obras de urbanización (además del hecho de tratarse de suelo urbano consolidado, tal y como clasifica el vigente PGOU’06 a los Planes Parciales nº 1, 2 y 3), se citaba también una norma de derecho positivo ya existente en aquel momento que admitía la posibilidad de tal recepción tácita: la norma de la Ley de Contratos del Sector Público (hoy art. 243.6 de la Ley 9/17) que prevé en determinados casos “la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción”, produciéndose desde entonces “los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras”.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:08
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==		



Visto lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 16 de marzo de 2023, acordó la ejecución de las conclusiones de los informes citados, a cuyos efectos ordenaba al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la GUMA la apertura de un expediente para cada uno de los sectores de los cuatro Planes Parciales del Polígono Aeropuerto (excepto los sectores 16, 17, 18 y 19 del Plan Parcial nº 4), a fin de determinar si se ha producido la recepción tácita de la urbanización terciaria (y el procedimiento mediante el que la Administración se ha de hacer cargo de su conservación), en cuya tramitación deberían cumplimentarse sendos trámites de información pública y audiencia a la Junta de Andalucía (en su calidad de administración actuante y en nombre de las Juntas Mixtas de Compensación del polígono -en cuanto ostenta su presidencia-, salvo la del Plan Parcial nº 1, ya disuelta) y a las asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la urbanización terciaria de cada sector, además de recabarse informe de los Servicios competentes de la GUMA, Movilidad, EMASESA y Parques y Jardines, a los efectos de determinar el estado de conservación de los elementos que constituyen la urbanización terciaria, así como la concurrencia (en todos o algunos de dichos elementos) de alguna de las circunstancias indiciarias de la recepción tácita de la urbanización, previstas en el art. 197.6 § 2º del Decreto 550/22 antes transcrito (y jurisprudencia concordante), es decir:

- Si se encuentran abiertos al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública.
- Asunción de labores de conservación y ejecución de obras por parte del Ayuntamiento.
- Prestación de servicios municipales (como el de alumbrado público, así como el pago de su consumo).
- Cobro de tributos municipales que presupongan su carácter público (tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, contribuciones especiales).

Pues bien, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento hubo de realizarse, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, un arduo trabajo de depuración jurídica y urbanística y de identificación de cada uno de los sectores afectados, que quedó plasmado, respecto a los ámbitos del Plan Parcial nº 2, en el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de dicho Servicio con fecha 5 de febrero de 2024 (CSV BwNDtRUwmyrfXBdryEIEYQ==), en

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==		



cuyos planos anexos se identifican los viales y espacios libres de la urbanización terciaria (que si se cumplen los criterios antes citados podría entenderse tácitamente recepcionada por el Ayuntamiento) de los sectores EMU-2, EMU-3, EMU-4, 1, 3, 11, 12 y 23 del Plan Parcial nº 2, sin que procediera la incoación de expedientes respecto al resto de los sectores de este Plan Parcial, según dicho informe, bien por haberse ya constatado que no estaban abiertos al uso público (sector 2), bien porque la conservación de toda su urbanización la realiza ya el Ayuntamiento de Sevilla (que es el caso del ámbito de gestión identificado como SUP-AE-1 en el PGOU de 1987).

A la vista de lo cual, el Consejo de Gobierno de la GUMA, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, acordó la apertura de ocho expedientes para la tramitación de un procedimiento, para cada uno de los referidos sectores del Plan Parcial nº 2 del Polígono Aeropuerto, a fin de determinar si se ha producido la recepción tácita de la urbanización terciaria y si procede, por tanto, su conservación por parte del Ayuntamiento, tras lo cual se sometieron los procedimientos al trámite de información pública por plazo de un mes, que finalizó el 15 de abril de 2024 (tras la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de marzo de 2024, además de en la página web de la Gerencia), sin que se haya presentado alegación alguna al respecto (ni durante dicho plazo ni en el plazo de un mes que finalizó el mismo día, concedido al efecto más específicamente a las asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la urbanización terciaria de los citados sectores, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo de 2024, al ignorarse los lugares de notificación).

Tampoco ha alegado ni informado nada al respecto la Junta de Andalucía, a la que se notificó asimismo el referido acuerdo en su calidad de administración actuante, y en nombre de la Junta Mixta de Compensación del Plan Parcial nº 2 (de la que dependían orgánicamente las asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la urbanización terciaria de los respectivos sectores), para que pudiera manifestar en el mismo plazo de un mes lo que tuviera por conveniente.

Por último, se recabó informe al Servicio de Proyectos y Obras de la GUMA, a los Servicios de Parques y Jardines y de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento, a EMASESA y a LIPASAM, que han emitido los siguientes:

- Informe de 18 de marzo de 2024 de LIPASAM, a tenor del cual todos los sectores en cuestión tienen programados servicios de limpieza viaria.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==		



- Informes de 9 de abril de 2024, para cada uno de los sectores en cuestión, en los que EMASESA reconoce que presta en todos ellos los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración a numerosos usuarios y que, para poder prestar los mencionados servicios, las redes de abastecimiento y saneamiento que discurren por los sectores indicados se encuentran puestas en servicio para el uso público, desde la década de los 80-90 del siglo pasado.
- Informe de 9 de abril de 2024, en el que el Servicio Técnico de Movilidad reconoce haber llevado a cabo, en lo que a competencias propias se refiere, el ordenamiento y mantenimiento de todas las calles identificadas en los planos anexos al mencionado informe de 5 de febrero de 2024 como “urbanización terciaria” susceptible de entenderse tácitamente recepcionada por el Ayuntamiento, y ello a la vista del escrito de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 1997, en el que se indicaba que “si una calle de nueva formación está abierta al tráfico rodado y peatonal de manera que enlace otras vías públicas o constituya acceso a las mismas, independientemente de que haya sido o no recepcionada de manera definitiva por el Ayuntamiento, la regulación del tráfico en la misma corresponde a los servicios del Ayuntamiento competentes para ello”.

A la vista de todo lo cual, así como del acuerdo del Consejo de Gobierno de la GUMA de 22 de mayo de 2024 que ha declarado producida la recepción tácita de la urbanización terciaria de los viales y espacios libres referidos, al considerar que concurren suficientes circunstancias indiciarias de dicha recepción tácita, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales que suscribe viene en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar la declaración del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA) de fecha 22 de mayo de 2024, a tenor de la cual se entiende recepcionada, de forma tácita, la urbanización terciaria de los viales y espacios libres de los sectores del Plan Parcial nº 2 del Polígono Aeropuerto que se relacionan a continuación, identificados en los planos anexos al informe emitido al efecto el 5 de febrero de 2024 por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la GUMA:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:08
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==		



- Sector **1** (expte. nº 1/24 CONS).
- Sector **3** (expte. nº 2/24 CONS).
- Sector **11** (expte. nº 3/24 CONS).
- Sector **12** (expte. nº 4/24 CONS).
- Sector **23** (expte. nº 5/24 CONS).
- Sector **EMU-2** (expte. nº 6/24 CONS).
- Sector **EMU-3** (expte. nº 7/24 CONS).
- Sector **EMU-4** (expte. nº 8/24 CONS).

SEGUNDO.- Comuníquese el anterior acuerdo a la Junta de Andalucía, al Distrito correspondiente, al Servicio de Proyectos y Obras de la GUMA, a los Servicios de Parques y Jardines y de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento, a EMASESA y a LIPASAM, a los efectos de la plena asunción por parte del Ayuntamiento de la conservación de la urbanización de dichos viales y espacios libres, conforme al art. 197.6 § 2º del Decreto 550/22, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- Publicar sendos edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la GUMA para general conocimiento, y en el Boletín Oficial del Estado como notificación a las asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la urbanización terciaria de los citados sectores.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:08
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C+keCMEKYgzLW7P28dYP2A==		



Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda,
Identidad Urbana y Edificio Municipales
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria
Expte. 25/2024 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, se ha aprobado con carácter previo y se somete a aprobación definitiva de este órgano plenario, una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2023, consistente en asignar un crédito extraordinario a diversas partidas de inversiones, por importe total de 120.270,92 euros, que se financiará mediante baja de créditos, por idéntica cuantía, de la partida 10000-15100-6190023, de forma que sea posible la adecuada imputación del crédito procedente de la subvención concedida a la GUMA por la Junta de Andalucía, en el marco de los Fondos Next GenerationEU, con destino a la mejora de la accesibilidad de itinerarios escolares, y que viene a corregir una generación de crédito aprobada el 21 de marzo de 2023 (Expte. 12/2023 G.P.), conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-60900 (Proyecto 2023/2/COLEG/1/1)	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	39.281,11
10000-16500-61915 (Proyecto 2023/2/COLEG/1/1)	Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público	80.989,81
TOTAL		120.270,92

BAJA DE CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
10000/15100/6190023 (Proyecto 2023/2/COLEG/1/1)	Actuaciones Generales de Reposición	120.270,92
TOTAL		120.270,92

La Intervención informa, conforme a lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente prorrogado

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	RWxbwclsxceRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RWxbwclsxceRTVKpMJ+U1g==		



en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de **120.270,92 euros** a diversas partidas de inversiones, mediante baja de crédito por igual importe de la partida 10000-15100-6190023, de forma que sea posible la adecuada imputación del crédito procedente de la subvención concedida a la GUMA con destino a la mejora de la accesibilidad de itinerarios escolares.

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2023 consistente en asignar un crédito por un importe total de 120.270,92 euros a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la partida 10000-15100-6190023, de forma que sea posible la adecuada imputación del crédito procedente de la subvención concedida a la GUMA con destino a la mejora de la accesibilidad de itinerarios escolares.

Cuarto.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO,
PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA
Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	RWxbwclsxceRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RWxbwclsxceRTVKpMJ+U1g==		



**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA
EDIFICACIÓN
RFª.: BBS/RBR**

EXPEDIENTE Nº: 130/2021 CONS
Asunto: Reconoc ext. Credto.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas ordinarias y 3 extraordinarias y corresponden a mensualidades desde octubre del 2016 a diciembre de 2016 y enero de 2022 a septiembre del 2023 adeudadas a la Comunidad de Propietarios BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10, H91821181, por la vivienda de propiedad municipal, adscrita al Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/Austria nº 10 portal 3-2ºB:

La vivienda citada forma parte del Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo (PSV 104) y por ello constituye un inmueble del Patrimonio Municipal del Suelo. Hubo un incumplimiento de contrato y abandono de la vivienda sin entrega de llaves, siendo recuperada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de fecha 14 de julio del 2021, continuando desocupada para el periodo en el que se tramita el pago. Estando en la actualidad ya asignada.

Los gastos extraordinarios no asimilados a la renta y por tanto no enmarcables en el artículo 20.1 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, le corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria del referido inmueble, contribuir a estos gastos.

Estos recibos, con una suma total de 1.216,35.-€ (**MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**), han sido presentados en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla con la documentación completa por la Comunidad de Propietarios el 17 de noviembre de 2023 y 6 de febrero de 2024, tras haber sido requeridos y devueltos en varias ocasiones porque no estaba completa o correcta la documentación, sin tiempo suficiente para imputarse el gasto al ejercicio presupuestario en el que se devengó, incumpléndose con ello el principio de anualidad presupuestaria.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920240000487, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Código Seguro De Verificación	LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==		



Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 1.216,35.-€ (**MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**), a favor de la Comunidad de Propietarios BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10, H91821181, de los recibos que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920240000487:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
10/2016	30/10/2016	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria octubre 2016	39,37 €
11/2016	30/11/2016	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria noviembre 2016	39,37 €
12/2016	30/12/2016	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria diciembre 2016	39,37 €
01/2022	31/01/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria enero 2022	47,09 €
02/2022	28/02/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria febrero 2022	47,09 €
03/2022	31/03/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria marzo 2022	47,09 €
04/2022	30/04/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria abril 2022	47,09 €
05/2022	31/05/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria mayo 2022	47,09 €
06/2022	31/06/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria junio 2022	47,09 €
07/2022	31/07/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria julio 2022	47,09 €

Código Seguro De Verificación	LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==		



NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
08/2022	31/08/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria agosto 2022	47,09 €
09/2022	30/09/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria septiembre 2022	47,09 €
10/2022	30/09/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota extraordinaria septiembre 2022	36,45 €
11/2022	31/10/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria octubre 2022	47,09 €
12/2022	31/10/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota extraordinaria octubre 2022	36,45 €
13/2022	30/11/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria noviembre 2022	47,09 €
14/2022	30/11/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota extraordinaria noviembre 2022	36,45 €
15/2022	31/12/2022	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria diciembre 2022	47,09 €
01/2023	30/01/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria enero 2023	47,09 €
02/2023	28/02/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria febrero 2023	47,09 €
03/2023	31/03/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria marzo 2023	47,09 €
04/2023	30/04/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria abril 2023	47,09 €
05/2023	31/05/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria mayo 2023	47,09 €
06/2023	31/06/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria junio 2023	47,09 €
07/2023	31/07/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria julio 2023	47,09 €
08/2023	31/08/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria agosto 2023	47,09 €
09/2023	30/09/2023	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Cuota ordinaria septiembre 2023	47,09 €

Código Seguro De Verificación	LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==		



SEGUNDO.: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios.

No obstante V.E. resolverá

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO,
VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA
Y EDIFICIOS MUNICIPALES
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.**

Código Seguro De Verificación	LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LJ3ZBJnnx3YMvtJMKvuQ+g==		



**SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
Y CONCESIONES**

Expte.: 30/2013 PAT.
CCF/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas de comunidad de agosto a diciembre de 2022 aprobadas en la Asamblea de 26 de octubre de 2021, correspondientes a los locales 1 y 2 ubicados en la Planta Baja, escalera 5, del Edificio Palmeras Este sito en Avda. Profesor Manuel Olivencia Ruiz nº 9.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es titular de los locales 1 y 2 ubicados en la Planta Baja, escalera 5, del Edificio Palmeras Este sito en Avda. Profesor Manuel Olivencia Ruiz nº 9, los cuales se encuentran actualmente desocupados e incorporados al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo esta Gerencia, en su calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, abonando a la Comunidad de Propietarios la correspondiente cuota mensual.

El inmueble se encuentra desocupado, por lo que corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, así como el abono de las cuotas de Comunidad de Propietarios.

Los recibos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022 tuvieron entrada en el registro electrónico el 10 de noviembre de 2022 por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente con fecha 29 de abril de 2024, haciendo mención que para la contabilización definitiva del gasto por importe de 159,80 € se ha tenido en cuenta el documento contable AD 202200000868 con cargo a la partida 10000/15100/212.00 Proyecto 2022 2 PMS 1 1 del presupuesto prorrogado en vigor.

Asimismo, se ha emitido documento contable de Reconocimiento de la Obligación, dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose las cuotas de agosto a diciembre de 2022 por importe de 159,80 €, con cargo a la partida 10000/15100/212.00 Proyecto 2022 2 PMS 1 1 número 920240000639 de operación previa, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	oeKGoOFHDkKLZoj/HGsOiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:24:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oeKGoOFHDkKLZoj/HGsOiw==		



Por todo ello, y conforme a las Bases 15 y 22 que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE con CIF: H-90012436, de las cuotas de comunidad de agosto a diciembre de 2022 por un importe de 159,80 €, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable con el siguiente número 920240000639 de operación previa, detallándose a continuación número de factura; aplicación presupuestaria y documento contable; fecha de la factura; beneficiario; concepto e importe.

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARA Y DOC CONTABLE	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
458	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/08/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 1)	Cuota de comunidad AGOSTO 2022 (LOCAL 1)	26,98 €
459	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/08/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 2)	Cuota de comunidad AGOSTO 2022 (LOCAL 2)	4,98 €
509	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/09/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 1)	Cuota de comunidad SEPTIEMBRE 2022 (LOCAL 1)	26,98 €
510	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/09/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 2)	Cuota de comunidad SEPTIEMBRE 2022 (LOCAL 2)	4,98 €
560	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/10/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 1)	Cuota de comunidad OCTUBRE 2022 (LOCAL 1)	26,98 €
561	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920220000319	01/10/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 2)	Cuota de comunidad OCTUBRE 2022 (LOCAL 2)	4,98 €
611	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/11/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 1)	Cuota de comunidad NOVIEMBRE 2022 (LOCAL 1)	26,98 €
612	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/11/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 2)	Cuota de comunidad NOVIEMBRE 2022 (LOCAL 2)	4,98 €
662	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/12/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 1)	Cuota de comunidad DICIEMBRE 2022 (LOCAL 1)	26,98 €
663	10000/15100/212.00 AD 220220000868 O 920240000639	01/12/2022	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS PALMERAS ESTE CIF: H-90012436 (LOCAL 2)	Cuota de comunidad DICIEMBRE 2022 (LOCAL 2)	4,98 €
Total importe					159,80 €

V.E., no obstante, resolverá.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES
Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	oeKGoOFHDkKLZoj/HGsOiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:24:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oeKGoOFHDkKLZoj/HGsOiw==		



**SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
Y CONCESIONES**

Expte.: 36/2013 PAT.
CCF/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas de comunidad de octubre a diciembre de 2022 y de enero a diciembre de 2023, aprobadas en Asamblea de 22 de julio de 2014 y 26 de septiembre de 2022, correspondientes al local comercial nº 1 sito en calle Juan de la Mata Carriazo 3A.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es titular del local comercial nº 1 ubicado en planta baja del Edificio San Bernardo I sito en C/ Juan de Mata Carriazo nº 3-A, construido sobre la Parcela 1.2 del P.E. Arrabal de San Bernardo, encontrándose incorporado al Patrimonio Municipal del Suelo por cesión gratuita en escritura de 30 de abril de 2013, debiendo esta Gerencia, en su calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, abonando a la Comunidad de Propietarios la correspondiente cuota mensual.

El inmueble se encuentra desocupado, por lo que corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, así como el abono de las cuotas de Comunidad de Propietarios.

Los recibos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022 y de enero a diciembre de 2023 tuvieron entrada en el registro electrónico el 17 de octubre de 2023 devolviéndose los correspondientes a las mensualidades de enero a octubre de 2023 por un error en el importe ya que las nuevas cuotas de comunidad se aplican a partir de la anualidad de 2023. Con fecha 19 de marzo de 2024 remiten los recibos corregidos y los recibos de noviembre a diciembre de 2023 por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente con fecha 11 de abril de 2024 mediante documento contable ADO dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose por una parte las cuotas de octubre a diciembre de 2022 por importe de 365,25 € con cargo a la partida 10000/15100/212.00 Proyecto 2022 2 PMS 1 1 número 920240000540 de operación previa y por otra las correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2023 por importe de 1.895,28 € con cargo a la partida 10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 número 920240000540 de operación previa, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==		



Por todo ello, y conforme a las Bases 15 y 22 que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la COMUNIDAD PROPIETARIOS SAN BERNARDO I con CIF: H-90081126, de las cuotas de comunidad de octubre a diciembre de 2022 por un importe de 365,25 € y las cuotas de comunidad de enero a diciembre de 2023 por un importe de 1.895,28 €, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº 920240000540 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documento contable, fecha de la factura, beneficiario, concepto e importe.

CUOTAS COMUNIDAD OCTUBRE A DICIEMBRE 2022:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO ADO	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
010/2022	10000/15100/212.00.22 Proyecto 2022 2 PMS 1 1 ADO 920240000540	05/10/2022	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de OCTUBRE 2022.	121,75 €
011/2022	10000/15100/212.00.22 Proyecto 2022 2 PMS 1 1 ADO 920240000540	05/11/2022	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de NOVIEMBRE 2022.	121,75 €
012/2022	10000/15100/212.00.22 Proyecto 2022 2 PMS 1 1 ADO 920240000540	05/12/2022	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de DICIEMBRE 2022.	121,75 €
TOTAL					365,25 €

CUOTAS COMUNIDAD ENERO A DICIEMBRE 2023:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO ADO	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
001/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/01/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de ENERO 2023.	157,94 €

Código Seguro De Verificación	+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==		



NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO ADO	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
002/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/02/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de FEBRERO 2023.	157,94 €
003/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/03/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de MARZO 2023.	157,94 €
004/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/04/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de ABRIL 2023.	157,94 €
005/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/05/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de MAYO 2023.	157,94 €
006/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/06/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de JUNIO 2023.	157,94 €
007/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/07/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de JULIO 2023.	157,94 €
008/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/08/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de AGOSTO 2023.	157,94 €

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 3
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==		



NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO ADO	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
009/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/09/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de SEPTIEMBRE 2023.	157,94 €
010/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/10/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de OCTUBRE 2023.	157,94 €
011/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/11/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de NOVIEMBRE 2023.	157,94 €
012/2023	10000/15100/212.00.20 Proyecto 2020 2 PMS 1 ADO 920240000540	05/12/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN BERNARDO I C.I.F. H-90081126.	Cuota de comunidad del mes de DICIEMBRE 2023.	157,94 €
TOTAL					1.895,28 €

V.E., no obstante, resolverá.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES
Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+q8UqGZM5gZ1RRaGqFwJfQ==		



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION PRESUPUESTARIA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base Décimoquinta de las de Ejecución del Presupuestode esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente 2024 prorrogado en vigor y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable.- - - - -

Nº DE EXPEDIENTE	: 64/2022
CONCEPTO	: Certificación Final de las obras del Proyecto de mejora de la pavimentación con aglomerado asfáltico en la Avda. de la República Argentina y Plaza de Cuba.
Nº CERTIFICACIÓN	: Certificación Final, número 3, de fecha 11 de octubre de 2023.
FECHA, IMPORTE	: Importe 13.637,08.- euros.
BENEFICIARIO	: CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-15100-6190022 del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920240000707
Nº DE EXPEDIENTE	: 86/2022
CONCEPTO	: Contrato de servicio de mantenimiento de una máquina plegadora/cerradora instalada en el Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria de esta Gerencia, durante el año 2023.
Nº FACTURA	: Factura nº 0026-2024/FR, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, expedida el 13/03/24.
PERIODO	: Diciembre de 2023.
IMPORTE	: 126,02.- euros
BENEFICIARIO	: David López Molina, con N.I.F. 08039710Z
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-15000-21500 del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920240000572.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sLlHohGcPWjxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sLlHohGcPWjxMoLvo6fXrQ==		



Nº DE EXPEDIENTE : **100/2022**
 CONCEPTO : Suministro de material de oficina no inventariable para GUMA.
 : LOTE 1.
 FRAS., FECHAS, IMPORTES : Factura nº 30659/23344, de fecha 30/11/2023, por importe de 1.652,39.- euros
 : Factura nº 32004/23344, de fecha 29/12/2023, por importe de 2.999,70.- euros.
 BENEFICIARIO : Páez Soluciones Integrales, S.L.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-22000 del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920240000564 y 920240000565.

Nº DE EXPEDIENTE : **100/2022**
 CONCEPTO : Suministro de material de oficina no inventariable para GUMA,
 : LOTE 2.
 FRA., FECHA, IMPORTE : Factura nº EF23076/E, de fecha 30/11/2023, por importe de 4.373,25.- euros.
 BENEFICIARIO : SURPAPEL, S.L.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-22000 del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920240000566.

Nº DE EXPEDIENTE : **44/2016**
 CONCEPTO : Contrato de Servicio para la actualización/revisión del estudio patológico elaborado en el año 2010 sobre el estado del Pabellón de ingreso de la antigua prisión de Ranilla y Asistencia Técnica para elaboración de anejos del Proyecto de ejecución de la 1ª Fase de Rehabilitación.
 Nº FACTURA : Factura nº 823000753 Emit, expedida el 30/04/23.
 IMPORTE : 2.722,50.- euros.
 BENEFICIARIO : Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15100-6220020 del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920240000598.

En Sevilla, a la fecha del pie de firma.

EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
 IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Fdo: Juan de la Rosa Bonsón.

Código Seguro De Verificación	sLlHohGcPWjxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	22/05/2024 12:25:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sLlHohGcPWjxMoLvo6fXrQ==		



Expte: 1208/2023

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el ejercicio presupuestario 2023 se llevó a cabo la contratación de la Agrupación Musical "Santa Cecilia" para los Conciertos de Navidad 2023 (Expte.: 2023/001208), mediante procedimiento de contratación menor sin fiscalización previa. Por resolución de la Dirección General de Fiestas Mayores de 22 de diciembre de 2023 se aprueba el gasto para el concierto de Navidad que tuvo lugar el 23 de diciembre de 2023 por la adjudicataria antes indicada, por un presupuesto total de 4.000,00€ (IVA exento), con cargo a la aplicación presupuestaria 04301.33802.22609.

Posteriormente, por la empresa adjudicataria se presentó Factura electrónica 1/17 con fecha de registro 16 de enero de 2024 y número REGAGE24e00003483059 en el sistema FACe por importe de 4.000,00€ (IVA exento). Conforme a los antecedentes expuestos, por la Intervención General se pone de manifiesto que queda acreditada que en el ejercicio 2023 tuvo lugar la prestación objeto del contrato y que la obligación debió de reconocerse en dicho ejercicio presupuestario respetando, así, el principio de anualidad presupuestaria.

Tramitado expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 16/02/2024, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizó el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de la ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 546 de 20 de Junio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 1/17

Objeto: Abono de factura por el Concierto de Navidad 2023 que tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2023.

Acreedor: ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE METALES "SANTA CECILIA". CIF: B-90066598

Importe: 4.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 04301.33802.22609

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2024, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
4.000,00€	ASOC. MUSICAL BANDA DE METALES STA. CECILIA	04301.33802.22609

Código Seguro De Verificación	bSKuQtOGpzmBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	10/05/2024 13:01:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bSKuQtOGpzmBC8U99IDDbQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Fiestas Mayores
Dirección General de Fiestas Mayores
Servicio de Fiestas Mayores

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2024 y para el abono de la referida factura.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
FIESTAS MAYORES

Fdo.: Manuel Alés del Pueyo.

Código Seguro De Verificación	bSKuQtOGpzmBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	10/05/2024 13:01:45	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bSKuQtOGpzmBC8U99IDDbQ==			

Expte: 2023/1184

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el ejercicio presupuestario 2023 se llevó a cabo la contratación de la Asociación Cultural Orquesta Sinfónica Hispalense para un Concierto de Navidad en la Plaza de San Francisco (Expte. 2023/1184), mediante procedimiento de contratación menor sin fiscalización previa. Por resolución de la Dirección General de Fiestas Mayores de 7 de diciembre de 2023 se aprueba el gasto para el concierto de Navidad que tuvo lugar el 8 de diciembre de 2023 por la adjudicataria antes indicada, por un presupuesto total de 4.670,00€ (IVA exento), con cargo a la aplicación presupuestaria 04301.33802.22609.

Posteriormente, por la empresa adjudicataria se presentó Factura electrónica Emit-/197 con fecha de registro 23 de febrero de 2024 y número REGAGE24e00014230173 en el sistema FACe por importe de 4.670,00€ (IVA exento). Conforme a los antecedentes expuestos, por la Intervención General se pone de manifiesto que queda acreditada que en el ejercicio 2023 tuvo lugar la prestación objeto del contrato y que la obligación debió de reconocerse en dicho ejercicio presupuestario respetando, así, el principio de anualidad presupuestaria.

Tramitado expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 12/04/2024, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizó el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de la ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 546 de junio de 2023:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: Emit-/197

Objeto: Abono de factura por un concierto de Navidad en la Plaza de San Francisco que tuvo lugar el día 8 de diciembre de 2023.

Acreedor: ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA HISPALENSE.

CIF: G-90236134

Importe: 4.670,00 €

Aplicación Presupuestaria: 04301.33802.22609

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2024, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
4.670,00€	ASOC. CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA HISPALENSE	04301.33802.22609

Código Seguro De Verificación	XvKbqDbrNvLmvtxruXWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	10/05/2024 13:01:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XvKbqDbrNvLmvtxruXWJsw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Fiestas Mayores
Dirección General de Fiestas Mayores
Servicio de Fiestas Mayores

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2024 y para el abono de la referida factura.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
FIESTAS MAYORES

Fdo.: Manuel Alés del Pueyo.

Código Seguro De Verificación	XvKbqDbrNvLmvtxruXWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	10/05/2024 13:01:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XvKbqDbrNvLmvtxruXWJsw==		



Nº Expediente ADE: 109/24

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa AUTO DISTRIBUCIÓN HÍSPALIS S.L.. con CIF B91327221, de la factura n.º T02/232589, por importe de 1.653,31 €, por servicio de reparación de un vehículo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Expte. Factum número 2022/000977 Servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento). Todo ello instruido en el expediente ADE 109/24.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, visto los informes del Jefe del Departamento de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 20/03/24, de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 08/04/24 y 30/04/24 y de la Intervención General de fecha 24/04/24, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados , y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Num. factura	N.º Registro	Fecha registro	Importe (IVA incluido)
T02/232589	REGAGE24e00000998414	05/01/2024	1.653,31 €

Expte: 109/23

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de factura por el servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Proveedor: AUTO DISTRIBUCIÓN HÍSPALIS S.L. CIF B91327221

Importe del gasto: 1.653,31 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 04101-13601-6340068 , de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	TLgn6l8sQQOu2QWT9ie9Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	02/05/2024 11:44:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TLgn6l8sQQOu2QWT9ie9Ig==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD
Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente nº PLAN 759/2024 instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Oficina Técnica de Edificios Municipales y plantilla municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes jurídicos necesarios, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de la siguiente plaza:

- T.M Inspector Medioambiental (Cod. 993), de la Escala de Personal Laboral, Subescala Técnica Subgrupo A2.

Creación de la siguiente plaza:

- T.M Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Funcionario/a de Carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Subgrupo A2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para los/as interesados/as puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	30hN1tVSWiOAheM3ObVmTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	17/05/2024 11:38:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/30hN1tVSWiOAheM3ObVmTw==		



Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Dirección General Distrito Los Remedios
Nº Expediente: 2024/10 (ADE)

PROPUESTA ACUERDO PLENO

Por el Capítular Delegado del Distrito Los Remedios se ha instruido el expediente nº 2024/10 (ADE) para la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al importe de la factura emitida por RR2 SERVICIOS INTEGRALES S.L. con motivo de la actuación de ALEX ORTIZ, dentro del Concierto de Navidad celebrado en el Distrito los Remedios en 2023, por un importe de 3.630,00 €.

Vistos los informes de la Jefa de Sección del Distrito Los Remedios de fecha 11 y 22 de marzo de 2024, y de la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2024, y fiscalizado el gasto, en uso de las facultades conferidas por resolución del Sr. Alcalde nº 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación derivada de la actuación de Alex Ortiz dentro del Concierto de Navidad celebrado en el Distrito Los Remedios en 2023, y ordenar el pago a favor de la entidad que al final se relaciona, de la cantidad de 3.630,00 euros (tres mil seiscientos treinta euros):

EMPRESA: RR2 SERVICIOS INTEGRALES S.L.

CIF: B04959987

Nº FACTURA: Rect-Emit-/366

N.º REGISTRO FACE: REGAGE24e00014609934

IMPORTE: 3.630,00 €

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la factura señalada en el párrafo anterior a la aplicación presupuestaria 02211 33402 22609 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2024.

Sevilla, al día de la fecha,
El Capítular Delegado del Distrito Los Remedios

Código Seguro De Verificación	597+/A+z0V5GI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	26/03/2024 07:57:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/597+/A+z0V5GI2c8YDv3WQ==		



Área de Hacienda, Turismo,
 Participación Ciudadana y Transformación Digital
 Dirección General Distrito Los Remedios
 N° Expediente: 2024/12 (ADE)

PROPUESTA ACUERDO PLENO

Por el Capitular Delegado del Distrito Los Remedios se ha instruido el expediente nº 2024/12 (ADE) para la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al importe de la factura emitida por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER) con motivo del contrato de una póliza de seguro de responsabilidad de accidentes colectivos para la cobertura del Cortejo del Heraldo en el Distrito Los Remedios, celebrado el 28 de diciembre de 2023, por un importe de 1682,77 € (expte factum 2023/001069).

Vistos los informes de la Jefa de Sección del Distrito Los Remedios de fechas 20 de marzo y 3 de abril de 2024, y de la Intervención General de fecha 3 de abril de 2024, y fiscalizado el gasto; en uso de las facultades conferidas por resolución del Sr. Alcalde nº 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor de la entidad que al final se relaciona la obligación que así mismo se especifica, y ordenar el pago de la cantidad de 1682,77 euros (mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y siete céntimos), derivada de la realización del Servicio de Póliza de Seguro de responsabilidad de accidentes colectivos para la cobertura del Cortejo del Heraldo en el Distrito Los Remedios el 28 de diciembre de 2023.

EMPRESA: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER)

CIF: A28013050

Nº FACTURA: 2024020800028231185

N.º REGISTRO FACE: REGAGE24e00009968945

IMPORTE: 1682,77 €

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la factura señalada en el párrafo anterior a la aplicación presupuestaria 02211 33402 22400 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2024.

Sevilla, al día de la fecha,
 El Capitular Delegado del Distrito Los Remedios

Código Seguro De Verificación	vHOhk9kdrRNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	04/04/2024 10:47:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vHOhk9kdrRNPJHF8/eYZAA==		



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL DISEÑO DE UNA LÍNEA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL COMERCIO TRADICIONAL PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GOBIERNO

La ciudad de Sevilla está desarrollando en este momento grandes obras derivadas de la labor del último gobierno socialista, que dejó sobre la mesa importantes proyectos, licitaciones y su correspondiente financiación. Con estas obras la ciudad experimentará una importante transformación en lo que respecta a las infraestructuras de movilidad, de mejora del entorno urbano y la calidad ambiental.

Aunque en el largo plazo estas inversiones son beneficiosas para la actividad económica general, durante la ejecución de obras en los barrios el pequeño comercio puede sufrir una reducción sustancial de sus ingresos ordinarios derivadas de las dificultades de acceso y de visibilidad de sus locales, lo que puede justificar la adopción, por parte de la administración local, de una serie de ayudas temporales y localizadas para contribuir a paliar esta situación. Su diseño, no obstante, debe ser cuidadosamente meditado y no incurrir en improvisaciones que puedan derivar en la discriminación de unas zonas de la ciudad en favor de otras, sin ningún criterio definido, o sin tener claro a que negocios o actividades económicas se destinará.

Este es el caso de la propuesta de suplemento de crédito que llevó a trámite por vía de urgencia el gobierno del Partido Popular al Pleno ordinario de abril de 2024 (urgencia que fue rechazada finalmente), que se circunscribía exclusivamente a los comercios afectados por las obras del tranvía en Nervión. Entendemos que ayudas de esta naturaleza no deberían tener un carácter improvisado, puesto que podrían incurrir en una clara discriminación hacia otros negocios en situación similar, como puede ser el caso de los comercios en el entorno de las obras del Metro en Norte y Macarena, o en Bellavista - Palmera por motivo de las obras de la N-630.

Por ello, esta propuesta plantea el diseño de un modelo que no tenga que depender de la voluntad del gobierno de turno, mediante la fórmula de una línea de subvenciones abierta a la que pueda acogerse cualquier comercio que cumpla con las condiciones de sus bases. Al contrario del planteamiento improvisado del gobierno local, el establecimiento de una línea abierta de subvenciones supondría un marco estable y unas reglas de juego transparentes, evitando la discriminación, integrando a todos los comercios y

Código Seguro De Verificación	Ec4e9DXTCIH7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/05/2024 16:13:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ec4e9DXTCIH7bYfmBB68+g==		



pequeños negocios que se vean afectados, y siendo, por lo tanto, una mejor vía de conseguir el objetivo planteado.

Por todo ello proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

Único: Instar al gobierno de la ciudad a establecer una línea de subvenciones para todas las pequeñas empresas de la ciudad, especialmente autónomos y microempresas, de los sectores del comercio, la hostelería, y los servicios de proximidad, cuya actividad económica se vea directamente afectada por la ejecución de obras.

Dicho programa deberá tener carácter general y no discriminar a las empresas beneficiarias en función de la zona de la ciudad en que se sitúen. Deberá, así mismo, describir claramente en sus bases los criterios para determinar las obras que darán lugar a optar a esta línea de subvenciones, el alcance que deberá tener cada obra para determinar la zona cuya actividad económica se ve afectada, establecer los criterios objetivos según los que se concederán las subvenciones, así como las cuantías máximas de subvención, los conceptos subvencionables y las distintas formas de pago y justificación de las mismas.

Sevilla, a la fecha que figura en el pie del documento
El Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Código Seguro De Verificación	Ec4e9DXTCIH7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/05/2024 16:13:01	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ec4e9DXTCIH7bYfmBB68+g==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ESTABILIZACIÓN REAL DE LAS EMPLEADAS MUNICIPALES PARA SU DEBATE EN EL PLENO

El problema de la alta tasa de temporalidad de las empleadas y empleados públicos es una constante que golpea a todas las administraciones y a nuestro propio Ayuntamiento.

Esta alta tasa de temporalidad que afecta a todo el ayuntamiento en general y a los Servicios Sociales en particular, no solo nos afecta como administración a efectos de gestión, es algo más material y tangible, ya que incide en la atención de la ciudadanía más vulnerable, y en el quebrantamiento de derechos de las empleadas públicas que han estado en situación de temporalidad abusiva, y que a pesar de haber superar los procesos de estabilización no han obtenido plaza.

Este propio Pleno ha hecho patente, a través de diferentes Declaraciones Institucionales, esta situación, así:

- En el pleno de febrero de 2024, se aprobó una declaración institucional que indicaba como prioridad municipal, para una ciudad que aspira a abandonar los listados de desigualdad, redimensionar la plantilla de funcionarios de los servicios sociales, incorporando y estabilizando a trabajadoras y trabajadores con años de experiencia en la intervención social de la ciudad. Las concejales y concejales de la corporación manifestaron su conformidad con la culminación del proceso de estabilización aprovechando el marco de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- En el pleno de enero de 2021, se decía que “Desde el Ayuntamiento de Sevilla se apoyaba la adopción de las medidas legislativas necesarias oportunas en aras de la estabilización laboral del personal contratado de larga duración y a la mayor brevedad posible.”

Parece claro que la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo para solucionar esta situación no ha sido efectiva, ya que si bien reducen la temporalidad en términos cuantitativos, en la realidad supone que:

Código Seguro De Verificación	+KbF6GBshsu2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/05/2024 16:13:00	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+KbF6GBshsu2Dn8JMyicw==			

- Candidatos con plazas fijas en otras administraciones “estabilicen” en nuestro ayuntamiento.

- Aproximadamente 90 personas con sobrada experiencia laboral en nuestro ayuntamiento, que han superado el proceso extraordinario de estabilización, no han obtenido plaza, y han sido cesados o serán cesadas próximamente.

A todas luces, la identificación de las plazas en situación de “fraude de ley”, en nuestro Ayuntamiento no ha sido correcta, algo que queda patente con la ampliación de las plazas ofertadas en este proceso extraordinario de estabilización a través de una “sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local” de fecha 21 de diciembre de 2023.

Sin embargo, esta ampliación de plazas sigue siendo insuficiente y deja fuera, por ejemplo, las plazas que las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento ya identificaban y pedían que se incorporaran al listado de plazas a estabilizar en mayo de 2022.

Todo esto en el marco jurídico español, pero, la estabilización de las empleadas y empleados públicos lo trasciende; desde hace más de 20 años se incumple con la Directiva 1999/70/CE referente al abuso de la temporalidad en el empleo público y debe conocerse que el derecho comunitario tiene primacía sobre el nacional.

Han sido muchos los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre esta cuestión, el más reciente, de 22 de febrero de 2024, dejaba de manifiesto que no son válidos los procesos selectivos al amparo de la Ley 20/2021 por no considerar como elemento primordial a las personas objeto del abuso de temporalidad y propone la conversión de los contratos temporales o contratos indefinidos no fijos en contratos fijos como solución válida.

De la misma manera, se espera otro pronunciamiento del TJUE para el próximo 13 de junio, sobre esta materia y en relación a la jurisdicción contenciosa administrativa, si bien el TJUE no hace distinción entre jurisdicciones, para ellos solo existen “empleados en abuso de la temporalidad”, independientemente de que tengan contrato laboral o sean funcionarios de la administración.

En cualquier caso es necesario iniciar un periodo de diálogo con las personas afectadas. Con esta finalidad de trasladar al Alcalde sus puntos de vista, el pasado día 17 de abril, representantes del Colectivo en Fraude de Ley

Código Seguro De Verificación	+KbF6GBshsu2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/05/2024 16:13:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+KbF6GBshsu2Dn8JMyicw==		



protestaron frente a la caseta de la Cadena Ser en la Feria para reclamar una reunión con el alcalde de Sevilla. A través de una nota difundida por el colectivo con esa fecha conocimos que el Alcalde ni les atiende ni por teléfono ni por correo electrónico.

Por ello, y por ser de justicia con estas personas afectadas, proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al Alcalde de la ciudad a que de manera inmediata programe una reunión con una representación del Colectivo en Fraude de Ley del Ayuntamiento de Sevilla con el objetivo de iniciar un proceso de diálogo para abordar los problemas que les afectan.
2. Ampliar las plazas susceptibles de estabilizar, hasta llegar a la totalidad las personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos por el ayuntamiento en sus procesos de estabilización, y reflejan las baremaciones, no han conseguido plaza.
3. Aplicar de manera directa las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE referente al abuso de la temporalidad en el Ayuntamiento de Sevilla, así como las cuestiones prejudiciales emanadas del TJUE.
4. El Ayuntamiento de Sevilla no recurrirá las sentencias desfavorables que los empleados municipales obtengan en los tribunales.
5. El Ayuntamiento de Sevilla, optará en todo caso por el reintegro del empleado público cesado, por delante de la opción a la indemnización.
6. En todo caso, y mientras se estabiliza de manera definitiva al personal que ha superado los procesos extraordinarios sin plaza, se establecerán los mecanismos necesarios para que las bolsas de interinos procedentes de dichas ofertas públicas de empleo extraordinarias no caduquen, ni sean sustituidas por otra; y en todo caso que si se crean nuevas bolsas de trabajo, los integrantes de las bolsas extraordinarias se incorpore de manera directa y preferente a las nuevas bolsas.

Sevilla, a la fecha que figura en el pie del documento
El Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Código Seguro De Verificación	+KbF6GBshsu2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/05/2024 16:13:00	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+KbF6GBshsu2Dn8JMyicw==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MAYO DE 2024, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO

Es una de las funciones de este ayuntamiento, a través de nuestro instituto de la cultura y las artes de Sevilla, la programación y promoción de actividades culturales que cumplan con el objetivo del desarrollo artístico de nuestros vecinos, así como la organización de acciones encaminadas a cumplir una función social a través de la cultura.

Uno de los principales elementos culturales de nuestra tierra, como es bien conocido por todos, es el del flamenco y, efectivamente, desde esta administración local se han implementado y se siguen implementando medidas y acciones que ayuden a la divulgación, enseñanza, y promoción de la que, probablemente, sea la cultura musical, más importante de Sevilla y, en general, el sur de España

Pero sin embargo, consideramos que se pueden dar pasos más importantes en la divulgación y la formación de esta disciplina artística musical.

El flamenco, en todas sus disciplinas, no puede estar desprotegido y depender, exclusivamente, de los espectáculos que desde el ámbito privado se vayan desarrollando, ni de las actividades que una o dos veces al año, se realicen desde esta administración local. En este sentido, valoramos especialmente la celebración de la Bienal de Flamenco, impulsada, organizada y sostenida desde el ICAS, así como otras actividades que se realizan, o la ayuda presupuestaria que reciben las peñas flamencas de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	0j+TdyV3dstvwNoaokHP4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:06	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0j+TdyV3dstvwNoaokHP4g==			

Pero es importante, a juicio de Vox, que se puedan implementar medidas de carácter permanente que ayuden desde el ayuntamiento de Sevilla, a transmitir la enseñanza del flamenco para que esta disciplina, en su amplia diversidad, no se pierda con el paso del tiempo

Por eso, consideramos que ha llegado el momento de que desde esta administración local se plantee la posibilidad de crear una escuela municipal de flamenco, como ya ocurre en otras ciudades de nuestra región, como por ejemplo en el Ayuntamiento de Granada, que actualmente mantiene la escuela municipal de flamenco Reina Sofía

Y creemos que es importante que exista esta escuela municipal, porque aunque haya otras escuelas de flamenco de carácter privado, a las que prestamos nuestro más absoluto respeto y admiración, entendemos que en una disciplina cultural tan importante para nuestra ciudad, y que practican miles de vecinos de Sevilla, de haber una respuesta en este sentido por parte del ayuntamiento, como, por otro lado, ocurre con otras actividades, que pudiendo no parecer esenciales, sin embargo, responden a una demanda social y a un interés general.

Por supuesto, consideramos que tenemos que prestar atención a las experiencias y opiniones de aquellos que han cultivado el flamenco desde hace muchísimo tiempo, y que tendrían mucho que aportar en esta propuesta que presentamos para su aprobación en el pleno del ayuntamiento de Sevilla.

Hace tres años, desde el área de educación y el área de cultura, se realizaron unos talleres de flamenco en distintos centros educativos de la ciudad, con el objetivo de acercar a los alumnos las particularidades este arte musical. Sin duda, la participación, según información del propio ayuntamiento, fue un éxito,

Código Seguro De Verificación	0j+TdyV3dstvwNoaokHP4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:06	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0j+TdyV3dstvwNoaokHP4g==			

pues alcanzó la cifra de 2000 alumnos, lo que nos transmite que esta idea de una escuela municipal de flamenco podría atraer a una buena parte de la población sevillana, no solo de personas adultas, sino también de muchísimos jóvenes, adolescentes y niños, provenientes de todos los barrios de Sevilla.

Igualmente, consideramos que todas aquellas actividades que se realicen en relación al mundo del flamenco, deben contar con el conocimiento de nuestras Peñas Flamencas y de otras entidades que puedan aportar su experiencia en este ámbito cultural

Por todo esto, desde el Grupo VOX, presentamos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que se inicien los trámites para la creación de una escuela municipal de flamenco, en el modelo de gestión más conveniente para esta administración local, y que sea formalmente viable, donde se enseñen y promocionen distintas disciplinas del flamenco, contando para ello con profesionales del sector, a través de los procedimientos que pudieren ser normativamente ejecutables.

SEGUNDO. Que se cree desde este Ayuntamiento, el Consejo Municipal del Flamenco, en el que se integren, según su propio reglamento, representantes de las Peñas Flamencas de Sevilla, así como de entidades especializadas en la promoción y enseñanza de esta disciplina artística, tanto públicas como privadas, con el objetivo de que se, puedan debatir en el mismo, cuestiones

Código Seguro De Verificación	0j+TdyV3dstvwNoaokHP4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:06	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0j+TdyV3dstvwNoaokHP4g==			

relativas a las actividades relacionadas con el flamenco cuya promoción y/o gestión dependan del Ayuntamiento de Sevilla.

Fdo. Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	0j+TdyV3dstvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:06	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0j+TdyV3dstvwNoakHP4g==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE MAYO DE 2024, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE LAS FAMILIAS SEVILLANAS, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS

Este año es el trigésimo aniversario de la celebración del Día Internacional de las Familias. Cada 15 de mayo desde 1994 se celebra esta efeméride, haciéndose eco de la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias. [En el caso de la Asamblea de Madrid y de municipios de esta región o de municipios con especial relación con este santo]: y que coincide con la celebración de san Isidro labrador, patrón junto a su mujer, santa María de la Cabeza, de las familias.

La familia es el cimiento sobre el cual descansa la sociedad española, nutrida por lazos de afecto y mutuo sostenimiento. Esta institución, que precede al Estado, constituye un pilar esencial sin el que, tanto la sociedad como el Estado, carecen de fundamento. Una sociedad de familias fuerte es la mejor barrera contra problemas sociales y personales: la soledad no deseada, la delincuencia, las adicciones, los suicidios, los problemas de salud mental o el aislamiento social se ven claramente aminorados por la presencia estable de familias.

El futuro de España depende de que las generaciones venideras tengan las oportunidades suficientes para formar su propia familia. Por ello, es crucial que los poderes públicos, en consonancia con lo estipulado en la Constitución Española, garanticen su protección social, económica y jurídica. Pero esto, a día de hoy, no ocurre.

Código Seguro De Verificación	/G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==		



El mercado de trabajo cada vez es más hostil y precario para los españoles. Los empleos estables y los salarios dignos, a pesar de que el Gobierno de Pedro Sánchez maquille las cifras de paro, son una quimera para muchos. Demasiados jóvenes españoles se ven obligados a retrasar el momento de formar su familia porque ni siquiera pueden mantenerse a ellos mismos sin la ayuda de otros familiares o sin compaginar varios empleos.

La auténtica brecha salarial es la brecha maternal: la que se produce cuando se penaliza a las mujeres en su trabajo por el hecho de ser madres e incluso por la simple manifestación del deseo de serlo en un futuro, algo que se silencia por parte del consenso progre.

El acceso a una vivienda va camino de convertirse en algo imposible, especialmente para los jóvenes. Lejos de facilitar su acceso con una profunda rebaja fiscal, con la construcción de viviendas sociales, con la liberación del suelo secuestrado por las Administraciones públicas y con la protección de la propiedad privada, las políticas de las últimas décadas sólo han agravado el problema. Los españoles tienen cada vez más difícil acceder a un hogar, especialmente en propiedad.

En definitiva: se está condenando a los jóvenes a no poder poner en marcha sus proyectos vitales. Sus ilusiones más básicas: un empleo estable, una vivienda y una familia, mueren antes de iniciarlas.

Mientras tanto, observamos con enorme preocupación cómo la inseguridad creciente, consecuencia en gran medida de una inmigración ilegal descontrolada, está degradando nuestros barrios, volviéndolos irreconocibles. Se fomenta el efecto llamada de una inmigración ilegal masiva mientras se niega a los españoles la posibilidad de formar una familia. Se dan ayudas

Código Seguro De Verificación	/G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==		



sociales a extranjeros que han asaltado nuestras fronteras, empujados muchas veces por las mafias de tráfico de personas, mientras se rechazan políticas que creen las condiciones necesarias para que los españoles puedan tener hijos y criarlos con dignidad.

Es urgente desarrollar políticas que reconozcan el sacrificio y compromiso requeridos para formar una familia y apoyen su supervivencia. La maternidad y la paternidad deben ser valoradas y protegidas por las administraciones públicas. Poner a la familia en el centro de todas las políticas es crucial, pues una Nación con familias sólidas es una Nación fuerte.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla**, formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a reconocer a la familia como institución fundamental de la sociedad, anterior al Estado, y que merece por ello un reconocimiento especial por parte de este Parlamento/Ayuntamiento.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a poner a la familia en el centro de todas las políticas de su competencia, estableciendo como una de las prioridades de esta administración pública el fomento de la natalidad.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a promover todas las políticas para y a generar las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan formar sus

Código Seguro De Verificación	/G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==		



propias familias, promoviendo empleos estables, salarios suficientes, el acceso a una vivienda y la posibilidad de conciliar de manera precisa la vida laboral y la familiar.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a combatir la brecha maternal, favoreciendo a las empresas y autónomos que prioricen la contratación estable de madres.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	/G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/05/2024 18:46:05	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//G5JgPo7VmqN/AazTttuOg==			

Propuesta relativa al
CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTATAL Y ANDALUZA DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA EN SEVILLA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente **PROPUESTA:**

Exposición de Motivos

La Ley de Memoria Democrática aprobada en 2022 y la Andaluza, aprobada igualmente sin ningún voto en contra en 2017, establecieron que el impulso de las políticas de memoria democrática son un deber moral inexcusable.

El compromiso con la pedagogía del «nunca más» se ha convertido en un imperativo ético fundamental en las sociedades democráticas en todo el mundo.

En España la magnitud del genocidio perpetrado por el franquismo contra los defensores de la Segunda República fue una monstruosidad. Se ejerció una violencia de Estado sistemática y planificada, una arquitectura del Terror que generó más de 100.000 personas asesinadas en toda España, al margen de los hechos de guerra, de ellas más de 45.500 en Andalucía.

En Sevilla las víctimas se cuentan por miles, que hoy se encuentran desaparecidas en fosas comunes, cunetas y otros lugares. Solo en las fosas comunes del cementerio de San Fernando se calcula que hay más de 14.000 cadáveres. Y junto a los cadáveres se intentó sepultar la verdad.

Una democracia verdadera no puede construirse sobre la desmemoria, sobre la ocultación de estos hechos aberrantes. Las familias de las víctimas tienen derecho a conocer la verdad, a que se haga justicia, al reconocimiento y la reparación moral.

Quieren saber dónde están los restos de sus familiares, recuperarlos y darles cumplida sepultura como hacemos con nuestros difuntos.

Es una cuestión de Derechos Humanos, de Democracia, de Justicia, de Humanidad.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	PIEM7qLWRkVJCqLtFFgLiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	22/05/2024 11:58:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PIEM7qLWRkVJCqLtFFgLiw==		



Sobre el fundamento de los principios y valores democráticos y de la dignidad de las víctimas, la Ley de Memoria Democrática declara ilegal el régimen franquista, establece que la búsqueda de los desaparecidos es un deber del Estado. La Ley fija también una serie de obligaciones para todas las administraciones públicas, que responden a derechos de las víctimas y sus familiares y de toda la sociedad: la localización e identificación de las personas desaparecidas; la investigación para conocer la verdad de lo que pasó; el recuerdo, homenaje, reconocimiento y reparación integral a las víctimas; la supresión de símbolos, denominaciones de calles y lugares, honores, recompensas y distinciones contrarias a la Memoria Democrática, la divulgación de los hechos históricos en los centros educativos y para el conjunto de la ciudadanía, la designación de lugares de Memoria Democrática, etc.

Por su parte, la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía de 2017 estableció tres derechos esenciales: el derecho a conocer, el derecho a investigar y el derecho a la reparación plena.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político Con Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sevilla muestra su decisión de impulsar por todos los medios a su alcance el cumplimiento efectivo y sin demoras en nuestra localidad de las obligaciones establecidas en las leyes de memoria de Andalucía y del Estado, disponiendo para ello los recursos técnicos y económicos que le correspondan. En concreto:

- Atención a las víctimas de la dictadura franquista y la guerra civil.
- Eliminación de vestigios franquistas de la ciudad.
- Dotación de espacios de trabajo y consulta.
- Coordinación con la Mesa Técnica y Mesa de Participación de la Memoria Histórica.
- Actos de Homenaje a las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- Convocatoria anual de subvenciones.
- Expedición declaración reparación y reconocimiento empleados sancionados y depurados por motivos políticos, por la Comisión Gestora de esta institución en 1936.
- Programa educativo “La Memoria va a la Escuela” en participación con el Servicio de Educación.
- Publicación y divulgación de materiales e investigaciones sobre la guerra civil, el franquismo y la represión.
- Recogida de muestras de ADN a familiares de víctimas del cementerio de San Fernando de Sevilla.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	PIEM7qLWRkVJCqLtFFgLiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	22/05/2024 11:58:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PIEM7qLWRkVJCqLtFFgLiw==		





- Comienzo de los trabajos de “Búsqueda, indagación, localización y delimitación” de la fosa Monumento y fosa Antigua. Posteriormente, trabajos de “Exhumación, preservación y custodia de restos óseos y muestras biológicas” de estas fosas.
- Impulso del conocimiento y difusión en los centros educativos de la localidad y para toda la población local de lo que aconteció, en el país, en Andalucía y en la ciudad de Sevilla.
- Favorecer el reconocimiento y reparación moral de las víctimas que hubo en nuestra ciudad.

2. El Ayuntamiento de Sevilla instará a las administraciones central, autonómica y Diputación Provincial de Sevilla a tomar las medidas expuestas anteriormente, que en cada caso correspondan, para el riguroso cumplimiento de lo establecido en las citadas leyes.

3. El Ayuntamiento de Sevilla dará traslado de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Sevilla.

4. El Ayuntamiento de Sevilla hará un llamamiento a la ciudadanía de nuestra localidad para participar en las actividades que se organicen con motivo de la celebración el 14 de junio del día de la memoria histórica y democrática en la comunidad autónoma andaluza.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Ismael Sánchez Castillo
Portavoz adjunto

Firmado por SANCHEZ CASTILLO ISMAEL - 28930602Y el día 15/05/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	PIEM7qLWRkVJCqLttFFgLiW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	22/05/2024 11:58:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PIEM7qLWRkVJCqLttFFgLiW==		



**Propuesta relativa a normativa municipal de prevención
y extinción de incendios**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en el próximo **PLENO** la siguiente **PROPUESTA**:

Exposición de motivos

A diferencia de otras grandes ciudades del país como Barcelona, Madrid o Málaga, el Ayuntamiento de Sevilla carece de una ordenanza integral de prevención y extinción de incendios que regule de forma explícita y pública las competencias en materia de prevención y extinción de incendios que desempeña al amparo de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. En última instancia, esta ordenanza establece la obligatoriedad de que el cuerpo de bomberos a través de sus servicios de prevención e inspección disponga de información actualizada de grandes edificios – independientemente de su uso- o entornos públicos, de tal manera que cualquier intervención de emergencia se realice con la mayor eficacia y reduciendo al mínimo los riesgos tanto para los vecinos y vecinas afectadas como para los trabajadores y trabajadoras del cuerpo de extinción involucrados en la operación.

Las ordenanzas de prevención y extinción de incendios en el ámbito municipal permiten, por tanto, reducir a límites aceptables el riesgo de que las personas implicadas en una emergencia sufran daños; así como velar por la seguridad de las personas: vecinos, usuarios, trabajadores y personal implicado; la protección del medio ambiente: evitando y contrarrestando la afectación de flora y fauna; y la protección de los bienes muebles o inmuebles de vecinos y de la propiedad siniestrada. Por tanto, la carencia de esta ordenanza que presenta la ciudad de Sevilla se traduce a efectos prácticos en un menoscabo de la capacidad de prevención y operación del cuerpo municipal de bomberos en situaciones de emergencia, al tiempo que amplifica de forma innecesaria el riesgo de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	SVcCkbNdLMSAheM3ObVmTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	17/05/2024 12:27:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SVcCkbNdLMSAheM3ObVmTw==		



que vecinos y los propios bomberos se enfrenten a situaciones de peligro que pueden ser evitadas con el adecuado control de la información.

La estrecha vinculación de los tradicionalmente llamados cuerpos de bomberos con el fuego, como señala el profesor de Derecho Administrativo Javier Barcelona Llop, ha dado paso a una caracterización funcional más extensa. Con independencia de que se haya generalizado la denominación de servicios de prevención y extinción de incendios, es apreciable que se les asignan cometidos más amplios de los que corresponden a unas organizaciones únicamente dedicadas a las actividades de prevención y extinción de incendios, que ya de suyo no se reducen a las estrictamente operativas o de lucha contra el fuego, pues también son de estudio, programación, informe, investigación, inspección, difusión, etc. Así, se configuran como auténticos servicios de socorro de personas y bienes cualquiera que sea la causa u origen del problema, lo que les convierte en piezas muy destacadas en el tablero de la protección civil y de la gestión de emergencias. Naturalmente, ello se hace sin menoscabo de sus funciones principales y, si se quiere, más tradicionales, pero ahí están esas otras atribuciones que las desbordan claramente.

Preservar la seguridad de la ciudadanía ante potenciales incendios no puede ser una competencia municipal relegada a un segundo plano, sino que debe contar con los mecanismos legales que doten de recursos humanos y operativos así como de herramientas de información y coordinación que garanticen el éxito de las operaciones de emergencia. En este sentido, desde el grupo municipal Con Podemos-Izquierda Unida entendemos necesaria la elaboración de una norma que recoja y actualice todos los avances en esta materia desde el ámbito local atendiendo a las novedades introducidas por legislaciones previas como el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales; el Código Técnico de la Edificación; o la norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y otras dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes:

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	SVcCkbNdLMSAheM3ObVmTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	17/05/2024 12:27:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SVcCkbNdLMSAheM3ObVmTw==		



ACUERDOS

1.- Iniciar el proceso de redacción de la Ordenanza Municipal de Prevención y Extinción de Incendios contando con la participación de agentes sociales y representantes del cuerpo de bomberos de la ciudad de Sevilla

2.- Dotar de recursos humanos y materiales a la Sección de Inspección de Edificios del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Sevilla, que ahora mismo no tiene ningún personal asignado, al objeto de minimizar el riesgo posible para sus trabajadores y trabajadoras en las operaciones de emergencia y elaborar procedimientos de intervención que integren el Plan de Emergencia de los edificios en el sistema de gestión de la emergencia.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	SVcCkbNdLMSAheM3ObVmTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	17/05/2024 12:27:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SVcCkbNdLMSAheM3ObVmTw==		

